

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Resolución definitiva de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén para el ejercicio 2023. BOP-2023-2971

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Exposición de la Matricula del Impuesto obre Actividades Económicas 2023. BOP-2023-2974

#### Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 1852 de fecha 31/05/2023, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, grupo A, subgrupo A.1, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, denominación Ingeniera/o Industrial, mediante el sistema de concurso-oposición. BOP-2023-2982

#### Área de Servicios Municipales

Acuerdo de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de obras, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santa Elena, para ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en Santa Elena" del ayuntamiento de Santa Elena en la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2023-2961

Acuerdo de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de obras, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Lopera, para ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en Lopera" del Ayuntamiento de Lopera en la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2023-2962

#### Secretaría General

Aprobación inicial de la Memoria del expediente para el ejercicio de actividades económicas para la prestación de servicios deportivos, culturales, congresuales, promocionales y turísticos en la provincia de Jaén. BOP-2023-2989

#### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo y su valoración. BOP-2023-2941

#### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Aprobación de las Bases y Convocatoria para la constitución de una bolsa de personal interino con la categoría de Administrativo/a. BOP-2023-2534

#### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-2666

Nombramiento como personal Laboral Fijo de una plaza Operario Cementerio. BOP-2023-2681

Nombramiento como personal Laboral Fijo de una plaza de Electricista. BOP-2023-2682

Nombramiento como personal Laboral Fijo de una plaza de Conserje Pabellón de Deportes. BOP-2023-2683

Nombramiento de Personal Laboral Fijo de dos plazas de Monitor de Gimnasio. BOP-2023-2684

Nombramiento de Personal laboral Fijo de dos plazas de Jardinero. BOP-2023-2685

Nombramiento de Personal laboral Fijo de una plaza de Conserje servicios varios. BOP-2023-2686

Aprobación de nombramiento como personal laboral fijo para cubrir una plaza de Maquinista. BOP-2023-2687

Aprobación de nombramiento de personal laboral fijo para cubrir una plaza de Operario Servicios Varios. BOP-2023-2688

#### **AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)**

Aprobación del padrón del expediente de cargos para Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre 2022. BOP-2023-2673

Aprobación del Padrón Comedor Centro Ocupacional correspondiente a enero 2023. BOP-2023-2674

Aprobación del Padrón de Mercado de Abastos correspondiente a enero 2023. BOP-2023-2675

Aprobación del padrón correspondiente a la residencia Casa Hogar para el mes de enero 2023. BOP-2023-2676

Aprobación del padrón correspondiente a la Residencia Purísima Concepción para el mes de enero 2023. BOP-2023-2677

Aprobación del Padrón de Escuela Infantil correspondiente a febrero de 2023. BOP-2023-2678

Aprobación del Padrón OVP Puestos Mercadillo correspondiente a diciembre 2022. BOP-2023-2679

#### **AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

Aprobación inicial del Reglamento de la Plaza de Abastos municipal. BOP-2023-2692

#### **AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)**

Exposición pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2021. BOP-2023-2695

Aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como fecha y hora de la realización del primer y único ejercicio de la convocatoria de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna. BOP-2023-2929

#### **AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 02/2023. BOP-2023-2648

#### **AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto de 2023, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2023-2934

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 3 del año 2023. BOP-2023-2936

#### **AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Convocatoria de una plaza en propiedad de Bibliotecario/a, como funcionario/a de carrera, OEP 2021, (BOP núm. 223, de 23 de noviembre de 2021). BOP-2023-2665

#### **AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)**

Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Cocinero/a Escuela Educación Infantil, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2023-2656

Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Operario de Limpieza (Colegio), mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2023-2657

Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Operario Limpieza (Barrendero/a), mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2023-2658

Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Operario Limpieza (Ayuntamiento y Consultorio Médico), mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos. BOP-2023-2659

**AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2023, mediante suplemento de crédito. BOP-2023-2938

**AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y/o comunicaciones en materia de urbanismo. BOP-2023-2662

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras. BOP-2023-2663

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación. BOP-2023-2691

**AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)**

Creación del sello de órgano de Secretaría y actuaciones automatizadas. BOP-2023-2690

**AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)**

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-2671

**AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)**

Relación definitiva de admitidos, Tribunal y fecha de examen para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local. BOP-2023-2942

**AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)**

Licencia de apertura de actividad "Elaboración de Comida Rápida para llevar." BOP-2023-189

**AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)**

Aprobación y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer cuatrimestre de 2023. BOP-2023-2650

**AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)**

Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Deportes. BOP-2023-2667

Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario/a Servicios Múltiples/Mantenimiento. BOP-2023-2668

Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo. BOP-2023-2669

Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario/a de Limpieza. BOP-2023-2670

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Fuente Alta, de Torres (Jaén).**

Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 22 de junio 2023.

BOP-2023-2596

**Pilar Largo de Jimena (Jaén)**

Convocatoria para la Asamblea General de fecha 5 de junio 2023.

BOP-2023-2499

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**2023/2971** *Resolución definitiva de convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén para el ejercicio 2023.*

#### Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2023

Con fecha 30-05-2023, el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático ha dictado Resolución núm. 153 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023, con base al siguiente contenido:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023, dictada por el Órgano Instructor de la misma, del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2023

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 226, de 23-11-2022, con base en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero. Por resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático, núm. 547, de 17-11-2022 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 226, de 23-11-2022.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 28, de 10-02-2023).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida (Resolución núm. 74, de fecha 28 de marzo de 2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019) por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan (BOP nº 61, de fecha 30-03-2023), así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 08-04-2023, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. El Órgano Colegiado ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas que ha ordenado por orden decreciente de la puntuación resultante conforme a la aplicación de los criterios de valoración fijados en la convocatoria. En este sentido, el importe de la subvención propuesta viene determinado por la puntuación de la valoración del proyecto que se toma como porcentaje de la cuantía del importe solicitado hasta el máximo establecido en las Bases de la Convocatoria. Se establece el corte en 35 puntos en adelante para la Línea 1; 52 puntos en adelante para la Línea 2; 53 puntos en adelante para la Línea 3 y 65 puntos en adelante para la Línea 4, redondeando, en su caso, a la centena más próxima. Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Sexto: Con fecha de 11-04-2023 se ha dictado propuesta de resolución provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como relación de solicitudes no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia Jaén núm. 70, de 13-04-2023, y en página la página web de la Diputación Provincial: "dipujaen.es". A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Con fecha de 08/05/2023 el Órgano Colegiado ha elevado informe sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas.

#### Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento

General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.) y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el art. 24.4 de la L.G.S. el Órgano Instructor formula propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notifica a los beneficiarios para que pudieran realizar las alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, este órgano formula propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Según el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Además el art. 94.4 de dicha Ley establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluso el procedimiento.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que para las líneas de subvenciones que se han previsto en el artículo 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente *propuesta de resolución definitiva* con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023, en los siguientes términos:

*Primero.* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías y aplicaciones presupuestarias que se detallan:

**LÍNEA 1: AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4140.46200.

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/000006524	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	L1 SABOREA SANTIAGO-PONTONES	79	5.103,40
2022/000006531	AYUNTAMIENTO DE JAEN	L1 II GALARDON INTERNACIONAL CIUDAD DE JAÉN AL CONOCIMIENTO DE LA OLIVICULTURA	71	7.100,00
2022/000006155	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L1 FERIA GANADERA DE LA CAROLINA 2023	69	6.900,00
2022/000005944	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	L1 PROMOCIÓN DE PRODUCTOS TÍPICOS DE LA CAMPIÑA IV	65	1.852,50
2022/000006098	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	L1 3ª FERIA AGROALIMENTARIA	61	6.100,00

EXPT.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/000006035	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	L1 41 FERIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE ÚBEDA	59	5.900,00
2022/000005984	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	L1 CERTAMEN COMARCAL DE ACEITUNA ALIÑADA Y FIESTA DEL PRIMER ACEITE	53	530,00
2022/000006060	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	L1 TALLERES ESCOLARES PARA LA INICIACIÓN EN AGDRICULTURA ECOLOGICA	53	2.366,45
2022/000006447	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN	L1 PLAN DE ACTIVIDADES PARA LA DIVERSIFICACIÓN, SOSTENIBILIDAD Y EMPRENDI	53	5.236,40
2022/000006450	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	L1 HUERTOS ECOLÓGICOS INTERGENERACIONALES.	51	2.550,00
2022/000006507	AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA	L1 ESTUDIO VIABILIDAD APROVECHAMIENTO RESTOS PODA OLIVAR CULTIVO SETAS L1	51	4.590,00
2022/000006219	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	L1 APRENDIZAJE Y MANEJO DE MAQUINARIA LIGERA	50	4.750,00
2022/000006468	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	L1 FORMACIÓN AGRARIA ALCAUDETE	50	3.087,50
2022/000006422	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	L1 XVI FERIA DEL ACEITE CIUDAD DE PORCUNA	48	1.920,00
2022/000006464	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	L1 PROGRAMA SOSTENIBLE PARA LA AGRICULTURA	48	2.850,00
2022/000006612	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	L1 JORNADAS TECNICAS DIVERSIFICACION AGRICOLA	47	1.160,90
2022/000006433	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	L1 PROMOCIÓN PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS	46	2.530,00
2022/000006437	AYUNTAMIENTO DE RUS	L1 FORMACION DEPURACION DE AGUAS	46	4.600,00
2022/000006474	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	L1 PROGRAMA FORMATIVO PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y LA DIVERSIFICACIÓN	46	3.627,10
2022/000006486	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	L1 PROGRAMA FORMATIVO PARA LA AGRICULTURA SOSTENIBLE Y LA DIVERSIFICACIÓN	46	2.731,25
2022/000006553	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	L1 NUEVAS TENDENCIAS EN EL CULTIVO DEL OLIVAR TRADICIONAL	46	4.140,00
2022/000006511	AYUNTAMIENTO DE SILES	L1 BENEFICIO DEL MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA VEGETAL CON OVINO ECOLÓ	45	1.923,75
2022/000006066	AYUNTAMIENTO DE FRAILES	L1 TERCERAS JORNADAS DEL CHOTO	43	923,21
2022/000006483	AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	L1 BIENESTAR ANIMAL	42	3.950,10
2022/000006193	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	L1 LA CASA DE LA AGRICULTURA	40	4.000,00
2022/000006583	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	L1 PROMOCION DE SABORES DEL RECUERDO	40	3.800,00
2022/000006466	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	L1 EXPOHUELMA 2023	35	2.450,00
2022/000006562	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L1 EN MARTOS SEGUIMOS APOSTANDO POR LA DIVERSIDAD AGRARIA	35	3.325,00

**LÍNEA 2: INVERSION EN AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Aplicación presupuestaria: 2023.011.4140.76200.

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/000006423	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	L2 INVERNADERO Y GALLINERO PARA DIVERSIFICACIÓN ECOLÓGICA	94	3.369,99
2022/000006469	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	L2 HUERTOS ESCOLARES ECOLÓGICOS	92	2.576,00
2022/000006561	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	L2 REHABILITACION VIVERO 2 FASE LINEA 2	83	5.577,60
2022/000006233	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	L2 INSTALACIÓN DE DEPÓSITOS DE AGUA DE RIEGO PARA HUERTO SOCIAL, EN POLÍG	81	5.273,10
2022/000006426	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L2 MEJORA DE LA INSTALACION DE RIEGO DE LOS HUERTOS SOCIALES DEL VIVERO	78	5.425,34
2022/000006262	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	L2 1ª FASE VALLADO HUERTOS PARA JUBILADOS, PENSIONISTA Y DESEMPLEADOS	76	5.320,00
2022/000006584	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	L2 CORREDORES VERDES EN NUESTROS CENTROS EDUCATIVOS (1)	66	2.772,00
2022/000006620	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L2 HUERTO ESCOLAR	64	4.480,00
2022/000006133	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	L2 MANTENIMIENTO DE HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS	52	5.200,00

(1) Se detecta error en la denominación del SUB 2022/6584, L2 INSTALACION COCINA SHOW COOKING EN MERCADO DE ABASTOS que se sustituye por la correcta L2 CORREDORES VERDES EN NUESTROS CENTROS EDUCATIVOS. Extiéndase esta rectificación a todos los documentos que obran en el expediente.

**LÍNEA 3: MEDIOAMBIENTE**

Aplicación presupuestaria: 2023.012.1720.46200.

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/000006152	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	L3 CONSUMO RESPONSABLE DEL AGUA	63	1.197,00
2022/000006545	AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	L3 CAMINANDO POR LA VIDA. DE TETIS A NUESTROS DIAS.	61	915,00
2022/000006488	AYUNTAMIENTO DE LARVA	L3 JORNADA CONSERVACION CIELO NOCTURNO EN LARVA	60	1.140,00
2022/000006548	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS	L3 CONSERVACIÓN DE BIODIVERSIDAD EN ECOPARQUE	59	1.300,36
2022/000006470	AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE	L3 ECONOMIZADOR DE AGUA PARA GRIFOS	58	1.487,70
2022/000006288	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	L3 ORCERA ENERSOS: AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA	55	5.500,00
2022/000006495	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	L3 SEMANA VERDE 2023 MARMOLEJO	55	1.776,50

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/000006091	AYUNTAMIENTO DE ALDEAQUEMADA	L3 II JORNADAS ALDEAQUEMADA ` CONOCER PARA CONSTRUIR `	53	3.975,13
2022/000006420	AYUNTAMIENTO DE SILES	L3 SILES STARLIGHT	53	3.046,18
2022/000006465	AYUNTAMIENTO DE HUELMA	L3 EL PLANETA NECESITA QUE TE MUEVAS, CAMPAÑA DE DESPLAZAMIENTO ACTIVO	53	2.650,00
2022/000006503	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	L3 VILLARRODRIGO: ENTRE PINOS, QUEJIGO	53	4.770,00
2022/000006536	AYUNTAMIENTO DE BAILEN	L3 CAMPAÑA DE LA LUZ Y CAMBIO CLIMATICO	53	2.239,06

**LÍNEA 4: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

Aplicación presupuestaria: 2023.012.1720.76200.

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/000006439	AYUNTAMIENTO DE ORCERA	L4 ORCERA VALORIZA ECOSISTEMAS CON LA BIODIVERSIDAD	72	5.760,00
2022/000006487	AYUNTAMIENTO DE BENATAE	L4 RECUPERACIÓN DE ZONA DEGRADADA CON LA CREACIÓN DE UNA ZONA DE SOMBRA	71	7.082,25
2022/000006566	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L4 CONDICIONAMIENTO MEDIOAMBIENTAL ÁREA RECREATIVA DEL PANTANO DEL VÍBORAS	71	6.745,00
2022/000006101	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	L4 TURISMO DE NATURALEZA. UNA APUESTA POR LA DIVERSIFICACIÓN DEL TURISMO INTERI	70	7.000,00
2022/000006558	AYUNTAMIENTO DE JIMENA	L4 AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES MUNICIPALES	70	6.616,55
2022/000006588	AYUNTAMIENTO DE LARVA	L4 MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO ZONAS VERDES PUBLICAS DE LARVA	67	6.358,64
2022/000006430	AYUNTAMIENTO DE SANTO TOME	L4 BIODIVERSIDAD SOSTENIBLE EN SANTO TOMÉ	66	6.485,69
2022/000006497	AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	L4 REGENERACION MEDIOAMBIENTAL DEL PARQUE ALDEA LOS MARIDOS	66	6.600,00
2022/000006510	AYUNTAMIENTO DE JODAR	L4 RESTAURACIÓN AMBIENTAL EN ENTRADA ESTE AL CASCO URBANO DE JÓDAR	66	6.600,00
2022/000006555	AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO DEGRADADO EN ZONA VERDE	66	6.600,00
2023/000000287	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	L4 REGENERACIÓN PARQUES Y ZONAS VERDES	66	6.270,00
2022/000006097	AYUNTAMIENTO DE VILLARDOMPARDO	L4 CAMBIO DE LUMINARIAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS Y CALLE VIR	65	3.805,41

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2022/000006162	AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO	L4 MOVILIDAD SOSTENIBLE PUNTO DE RECARGA DE VEHICULOS	65	6.175,00
2022/000006435	AYUNTAMIENTO DE LOPERA	L4 PROYECTO PILOTO INTEGRAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL ÁREAS VERDES	65	6.500,00
2022/000006436	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	L4 REGENERACIÓN DEL PARQUE `SAN GINÉS DE LA JARA`	65	6.500,00
2022/000006527	AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	L4 RECUPERACIÓN ZONAS VERDES EN BARRIO SAN JUAN	65	6.082,57
2022/000006552	AYUNTAMIENTO DE ESPELUY	L4 RECUPERACIÓN DE LA ZONA VERDE `FUENTE LARGA`	65	6.136,01
2022/000006557	AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	L4 VIDA VERDE EN ESPACIOS PUBLICOS - CHICLANA DE SEGURA	65	6.500,00
2022/000006570	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA	L4 RECUPERACION ESPACIOS PÚBLICOS DEGRADADOS ZONA POZO MONTILLA	65	6.174,65

*Segundo.* Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizara mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 20 y 21 de la Convocatoria, respectivamente.

*Tercero.* El pago de la subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.2.a) del R.L.G.S. y el art. 19 de la Convocatoria.

*Cuarto.* Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renunciadas y se liberara crédito suficiente.

**LÍNEA 3: MEDIOAMBIENTE**

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION
2022/000006352	AYUNTAMIENTO DE JAMILENA	L3 INICIATIVAS AMBIENTALES PARA LA SOSTENIBILIDAD	52
2022/000006424	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	L3 PROYECTO AGENDA 2030 CIUDAD DE PORCUNA	52
2022/000006494	AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	L3 PLAN ESTRATERGICO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO	52
2022/000006520	AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	L3 II TALLER DE EDUCACIÓN MEDIO AMBIENTAL `AULA VERDE` 25 AÑOS COCIENCIA	52
2022/000006579	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	L3 ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES EN EL MUNDO RURAL	52
2022/000006581	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	L3 RECUPERANDO LA NOCHE	52
2022/000006529	AYUNTAMIENTO DE IBROS	L3 ZONAS VERDES INCLUSIVAS	51
2022/000006540	AYUNTAMIENTO DE RUS	L3 PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO ECONOMICO Y TERRITORIAL	51

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION
2022/000006560	AYUNTAMIENTO DE MARTOS	L3 EL CAMBIO CLIMÁTICO HA LLEGADO ¿NOS AYUDAS A DETERMINARLO?	51
2022/000006564	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	L3 TRATAMIENTO PICUDO	51
2022/000006151	AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR	L3 II JORNADAS MEDIOAMBIENTALES 'EDUCANDO EN VERDE'	50
2022/000006544	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	L3 PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, EL FOMENTO DEL EMP	50
2022/000006482	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	L3 DISEÑO Y DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIM	49
2022/000006485	AYUNTAMIENTO DE CANENA	L3 CANENA SENSIBILIZA CON EL MEDIO AMBIENTE	49
2022/000006513	AYUNTAMIENTO DE SABIOTE	L3 AUTOMATIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO	47
2022/000006058	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	L3 PROMOCIÓN DEL MÉTODO CER DE LA COLONIAS FELINAS	46
2022/000006119	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	L3 SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MÉTODO C.E.S. Y CONTROL DE COLONIAS FELINAS	35

**LÍNEA 4: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

EXPTE.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION
2022/000006425	AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	L4 RECUPERACION PAISAJISTICA POZOS DE ALHARILLA	64
2022/000006471	AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	L4 ARJONILLA EN LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, RENOVACIÓN LUMINARIA	63
2022/000006492	AYUNTAMIENTO DE JAEN	L4 REGENERA JAÉN	63
2022/000006079	AYUNTAMIENTO DE CANENA	L4 REGENERACIÓN CERRO LAS CANTERAS	62
2022/000006489	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	L4 CREACIÓN DE BOSQUE Y SOTOBOSQUE URBANO	62
2022/000006582	AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES	L4 PARQUE FELINO	62
2022/000006239	AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO	L4 RECUPERACIÓN DE ZONA VERDE EN LA CARRETERA DE LUPIÓN	60
2022/000006421	AYUNTAMIENTO DE SILES	L4 REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN PAISAJÍSTICA DE LA ZONA DEGRAD	60
2022/000006541	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN	L4 REGENERACION URBANA Y AMBIENTAL DE UNA ZONA DEGRADADA DEL PARQUE MUNIC	60
2022/000006177	AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	L4 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL CENTRO DE RESCATE DE AMFIBIOS Y REPTILES	59
2022/000006014	AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	L4 RECUPERACION Y REGENERACION DE ZONA VERDE EN RECINTO PISCINA	55
2022/000006473	AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	L4 REGENERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ÁREA DE CARAVANAS (LÍNEA 4)	55
2022/000006525	AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	L4 REGENERACIÓN PUESTA EN VALOR PARAJE ' PINAR DE LA MORENITA'	55
2022/000006546	AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	L4 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	55
2022/000006565	AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	L4 PUNTO RECARGA COCHE ELÉCTRICO	55
2022/000006050	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	L4 RECUPERACIÓN DE ESPACIOS DEGRADADOS EN LOS ALEDAÑOS DEL PARQUE URBANO	54

EXPTÉ.	SOLICITANTE	TÍTULO PROYECTO	VALORACION
2022/000006550	AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS	L4 CONSERVACIÓN BIODIVERSIDAD EN ECOPARQUE	54
2022/000006568	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	L4 MEJORA DEL ACCESO PEATONAL OESTE AL COLEGIO PUBLICO HIGUERA CALATRAVA	54
2022/000006559	AYUNTAMIENTO DE GENAVE	L4 ADECUACIÓN PARQUE CANICO Y EQUINO	52
2022/000006438	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	L4 ARREGLO PARQUES, JARDINES ZONA RESIDENCIAL `CIUDAD CENTENARIA`	51
2022/000006033	AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	L4 CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL CAMINO DEL PUERTO	50
2022/000006223	AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA	L4 REGENERACIÓN ZONAS VERDES MUNICIPALES (LINEA 4)	50
2022/000006234	AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	L4 MEJORAS EN MIRADOR PUERTO BLANCO EN POL 2 PARC 265 DE NOALEJO (JAEN)	50
2022/000006289	AYUNTAMIENTO DE HINOJARES	L4 CREACION Y MEJORA DE ZONA VERDE EN EL CASCO URBANO DE HINOJARES.2ªFASE	50
2022/000006490	AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	L4 REGENERACIÓN AMBIENTAL DEL VIAL DE ACCESO A MARMOLEJO	50
2022/000006504	AYUNTAMIENTO DE TORRES	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN ESPACIO PUBLICO Y ZONA VERDE	50
2022/000006530	AYUNTAMIENTO DE BAEZA	L4 ADECUACIÓN ZONA AJARDINADA AVDA. DE MEJICO CONTENCIÓN DE TIERRAS	50
2022/000006549	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	L4 DOTACIÓN SUELO DE SEGURIDAD INFANTIL EN EL PARQUE DE HUERTO PALACIO	50
2022/000006569	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	L4 PLANTACIÓN EN SELLADO VERTEDERO DE INERTES	50
2022/000006580	AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	L4 RECUPERACION Y REGENERACION ZONAS VERDES EN RECINTO DEPORTIVO	50
2022/000006611	AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	L4 ACONDICIONAMIENTO ZONA VIA VERDE	50
2022/000006153	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	L4 REGENERACION DE LAS ZONAS VERDES DEL PARQUE [VIÑAS DEL REY	47
2022/000006100	AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA	L4 RECUPERACIÓN ESPACIO VERDE	45
2022/000006449	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	L4 REGENERACION PAISAJISTICA Y AMBIENTAL DE ZONAS VERDES EN LA RIBERA DEL	45
2022/000006585	AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	L4 NUESTROS PRODUCTOS FRUTALES DE LA HUERTA CAZORLEÑA	45
2022/000006046	AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	L4 RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN DE PARQUE FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	40

*Quinto.* Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el art. 16 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el art. 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

*Sexto.* Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Y en virtud de las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante (Resolución núm. 713, de 11 de julio de 2019), y con arreglo a lo preceptuado en el art. 11 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén destinada a ayuntamientos de la provincia de Jaén 2023, por medio de la presente.

RESUELVO lo que sigue:

PRIMERO. Aprobar la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones destinadas a ayuntamientos de la provincia de Jaén para el ejercicio 2023, en sus propios términos.

SEGUNDO. Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén y la página web de la Diputación Provincial.

TERCERO. De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Director del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de mayo de 2023.- El Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, PEDRO BRUNO COBO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**2023/2974** *Exposición de la Matricula del Impuesto obre Actividades Económicas 2023.*

#### **Anuncio**

El Sr. Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

#### **Hace saber:**

De conformidad con lo dispuesto en el art .90.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está a disposición del público en las dependencias municipales, 15 días a partir de su publicación, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al presente ejercicio 2023.

Los actos de inclusión, exclusión o alteración de los datos referentes a un sujeto pasivo, a los que se refiere el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo mencionado, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición ante la Delegación o Administración de la A.E.A.T. Hacienda, competente por razón del territorio, en el plazo de 15 días hábiles, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS**

ALBANCHEZ DE MÁGINA  
ALCALÁ LA REAL  
ALCAUDETE  
ALDEAQUEMADA  
ANDÚJAR  
ARJONA  
ARJONILLA  
ARQUILLOS  
BAEZA  
BAILÉN  
BAÑOS DE LA ENCINA  
BEAS DE SEGURA  
BEDMAR-GARCÍEZ  
BEGÍJAR  
BÉLMEZ DE LA MORALEDA  
BENATAE  
CABRA DEL SANTO CRISTO  
CAMBIL  
CAMPILLO DE ARENAS  
CANENA  
CARBONEROS  
CÁRCELES  
LA CAROLINA  
CASTELLAR

CASTILLO DE LOCUBÍN  
CAZALILLA  
CAZORLA  
CHICLANA DE SEGURA  
CHILLUÉVAR  
ESCAÑUELA  
ESPELÚY  
FRAILES  
FUENSANTA DE MARTOS  
FUERTE DEL REY  
GÉNAVE  
LA GUARDIA DE JAÉN  
GUARROMAN  
LAHIGUERA  
HIGUERA DE CALATRAVA  
HINOJARES  
HORNOS  
HUELMA  
HUESA  
IBROS  
LA IRUELA  
IZNATORAF  
JABALQUINTO  
JAMILENA

**RELACIÓN DE MUNICIPIOS**

JIMENA  
JÓDAR  
LARVA  
LINARES  
LOPERA  
LUPIÓN  
MANCHA REAL  
MARMOLEJO  
MENGÍBAR  
MONTIZÓN  
NAVAS DE SAN JUAN  
NOALEJO  
ORCERA  
PEAL DE BECERRO  
PEGALAJAR  
PORCUNA  
POZO ALCÓN  
PUENTE DE GÉNAVE  
LA PUERTA DE SEGURA  
QUESADA  
RUS  
SABIOTE  
SANTA ELENA

SANTIAGO DE CALATRAVA  
SANTIAGO-PONTONES  
SANTISTEBAN DEL PUERTO  
SANTO TOMÉ  
SEGURA DE LA SIERRA  
SILES  
SORIHUELA DEL GUADALIMAR  
TORREBLASCO PEDRO  
TORREDEL CAMPO  
TORREDONJIMENO  
TORREPEROGIL  
TORRES  
TORRES DE ALBANCHEZ  
VALDEPEÑAS DE JAÉN  
VILCHES  
VILLACARRILLO  
VILLANUEVA DE LA REINA  
VILLARDOMPARDO  
LOS VILLARES  
VILLATORRES  
VILLARRODRIGO  
ARROYO DEL OJANCO

Jaén, 30 de mayo de 2023.- LA Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios  
(P.D. Resol. nº 710 de 11-07-2019), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2023/2982** *Resolución núm. 1852 de fecha 31/05/2023, por la que se eleva a definitivo el listado de aspirantes para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de promoción interna, grupo A, subgrupo A.1, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, denominación Ingeniera/o Industrial, mediante el sistema de concurso-oposición.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1852 de fecha 31 de mayo de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias, para la provisión de una plaza de funcionaria/o de carrera, mediante el procedimiento de Promoción Interna, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Denominación Ingeniera/o Industrial, mediante el sistema de Concurso-Oposición, vacante en la plantilla de Funcionarias/os de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) núm. 47, de fecha 10/03/2023, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 65, de fecha 05/04/2023 y Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 98 de fecha 25/04/2023, y de conformidad con la Base Quinta de la Convocatoria, (EXPTE.ERH58-2023/1640).

#### RESUELVO

PRIMERO. Admitir a las/os siguientes aspirantes:

Admitidas/os:

<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>
BARBERO	LEÓN	FRANCISCO JAVIER	***0940**

Excluidas/os:

Ninguna/o

SEGUNDO. Considerando que no existen aspirantes excluidos, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidas/os a los efectos de continuar con el procedimiento, sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

TERCERO. El Tribunal Calificador, de conformidad con la Base Octava de la Convocatoria, se constituirá el día 20 de junio de 2023 a las 08:30 horas, en la Sala de Videoconferencias de la Diputación Provincial, el cual determinará la fecha de celebración del ejercicio teórico, que se hará público junto con las puntuaciones provisionales del autobaremo en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios). El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: M<sup>a</sup> Dolores Mateos Salido  
Suplente: Miguel Ángel Cruz Garrido

Vocales:

Titular: Eduardo Molina Magaña  
Suplente: Verónica Pérez Jiménez

Titular: Ramón Carpena Morales  
Suplente: M<sup>a</sup> del Carmen Moral Caño

Titular: Jose Luis Sáez Quesada  
Suplente: Rodrigo Medina Sánchez

Secretario/a:

Titular: Elena Medina Quesada  
Suplente: M<sup>a</sup> Antonia Alcántara Castillo

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02/10/2015) los/as interesados/as podrán promover la recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

CUARTO. La presente Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

QUINTO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Il<sup>l</sup>mo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.1 a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 31 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P.D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2023/2961** *Acuerdo de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de obras, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Santa Elena, para ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en Santa Elena" del ayuntamiento de Santa Elena en la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Santa Elena de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santa Elena (Jaén)", en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santa Elena para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Santa Elena".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

**2023/2962** *Acuerdo de aceptación de la delegación de las facultades de contratación y de ejecución de obras, en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Lopera, para ejecución de trabajos de mejora en el centro de acopio de rcd,s en Lopera" del Ayuntamiento de Lopera en la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023, acordó aceptar la delegación del Ayuntamiento de Lopera de las facultades de contratación y de ejecución de las obras "Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Lopera (Jaén)", en el marco del "Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Lopera para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Lopera".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 30 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

**2023/2989** *Aprobación inicial de la Memoria del expediente para el ejercicio de actividades económicas para la prestación de servicios deportivos, culturales, congresuales, promocionales y turísticos en la provincia de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria nº 5/2023, celebrada el día 25 de mayo de 2023, ha aprobado inicialmente la Memoria elaborada por la Comisión de estudio designada al efecto en la que se acredita la conveniencia y oportunidad de ejercer la actividad económica para la prestación de servicios deportivos, culturales, congresuales, promocionales y turísticos en la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el expediente relativo al acuerdo anterior estará expuesto al público durante treinta días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén. Dentro del citado plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que considere oportunas.

Jaén, 31 de mayo de 2023.- La Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

**2023/2941** *Aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo y su valoración.*

#### **Anuncio**

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 16 de mayo de 2023, adoptó acuerdo de: "APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SU VALORACIÓN" (Exp. 3980/2023), cuya parte dispositiva es la siguiente:

«PRIMERO. Aprobar la documentación técnica organizativa y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento confeccionada por la empresa Viñals Rodríguez S.L, con las modificaciones introducidas tras la negociación colectiva llevada a cabo, comprensivo de los siguientes documentos que figuran en el expediente.

1. Manual Práctico de Gestión y Valoración de Puestos de Trabajo en un Ayuntamiento (5ª Edición 2019) de Valoración de Rodríguez Viñals (páginas 3 a 161).
2. Determinación de la estructura organizativa actual - Organigrama de fecha 14 de abril de 2023.
3. Inventario de los puestos de trabajo.
4. Descripciones definitivas de los puestos de trabajo.
5. Informe de valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.
6. Valoración puestos de trabajo: orden de puntuación.
7. Catalogación de puestos de trabajo.
8. Relación de puestos de trabajo - "RPT".
9. Informe técnico y jurídico de valoración de los puestos de trabajo.
10. Asignación de puntos por factor.

SEGUNDO. Aprobar las Valoraciones definitivas de los Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente. De tal forma, que se establece como valoración 12 €/Punto en función de los puntos predeterminados y asignados para el complemento específico de cada uno de los puestos.

TERCERO. Dejar sin efecto la Relación de Puesto de Trabajo aprobada por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2006, (BOP Jaén núm. 14 de 18 de enero de 2006), una vez entre en vigor la nueva Relación de Puestos de Trabajo y su Valoración, con efectos a partir del 1 de junio de 2023, por estar vinculado este expediente a la aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 28 de 2023, contenida en el expediente 4100 de 2023.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo e íntegramente la citada Relación de Puestos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el portal de transparencia de la pagina web y en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con indicación de los recursos que procedan contra el presente acuerdo.

QUINTO. Remitir una copia del presente acuerdo y Relación de Puesto de Trabajo aprobada a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de treinta días.»

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento, organizados por áreas, con la descripción de definitiva sus funciones, de los requisitos mínimos (ampliables en las correspondientes convocatorias) que se exigen para ocupar los puestos y demás características esenciales, puede consultarse a través del siguiente enlace:  
<https://alcalalareal.es/wp-content/uploads/2023/05/Fichas-descriptivas-de-puestos-y-RPT-ficha-11-05-2023-.pdf>

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2.ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

**2023/2534** *Aprobación de las Bases y Convocatoria para la constitución de una bolsa de personal interino con la categoría de Administrativo/a.*

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 3 de mayo de 2023, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de personal interino con la categoría de administrativo/a, de la escala de administración general, subescala administrativa, grupo C1, para nombramientos temporales, como personal funcionario interino en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud de lo recogido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se adjunta las bases y la convocatoria:

“convocatoria y bases para la constitución de una bolsa de personal interino con la categoría de administrativo/a, de la escala de administración general, subescala administrativa, grupo c1, para nombramientos temporales, como personal funcionario interino en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

*Primera.-* Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la categoría de Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo C1, para nombramientos temporales al amparo de lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud de lo recogido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Las plazas o puestos objeto de cobertura de la presente convocatoria serán las siguientes:

<b>Denominación de la Plaza</b>	Administrativo/a
<b>Régimen</b>	interinidad
<b>Escala</b>	Administración General
<b>Subescala</b>	Administrativa

<b>Grupo</b>	C
<b>Subgrupo</b>	C1
<b>Jornada</b>	Completa
<b>Sistema selectivo</b>	Concurso-entrevista personal

El sistema electivo elegido es de concurso y entrevista personal, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal interino, que establece la aplicación de dicho sistema con carácter general.

*Segunda.-* Requisitos que han de reunir las personas aspirantes.

Para ser admitidas las personas aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos; y todos ellos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional española o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título académico o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: título de Bachiller o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto o plaza correspondiente.

En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las personas interesadas deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Compromiso de movilidad territorial dentro y fuera del Municipio para la prestación del

servicio conforme a las exigencias del propio servicio.

g) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que alguna persona candidata no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera.-* Instancias y documentos a presentar.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán cumplimentar los datos de participación de inscripción en la convocatoria, conforme al Anexo I y adjuntar la siguiente documentación:

1) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcaudete, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en algunos de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

2) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o NIE, en vigor.

3) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

4) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: "Tasa por participación en procesos de selección de persona": El importe a ingresar es de 130 euros y se efectuará en la cuenta de ES71-0075-3477-63-0660062012 y deberá constar el nombre de la persona aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad, acreditarán su condición, mediante fotocopia compulsada de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe

emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad del personal aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza o puesto al que opta.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, Tablones de Anuncios, Sede Electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

*Cuarta.-* Publicidad de la convocatoria.

La Convocatoria y sus Bases, serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete <https://www.alcaudete.es>.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren) se publicarán en el tablón de anuncios municipal de la Sede Electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

*Quinta.-* Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete (<https://www.alcaudete.es> ) o bien en el Registro General del Ayuntamiento de Alcaudete Sita en Plaza 28 de Febrero, n.º1, o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca la publicación de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose al primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, conforme al Anexo I.

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Sexta.-* Admisión de personas aspirantes, Nombramiento del Tribunal.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejala/a en quien delegue, dictará Resolución, designando a los miembros del Tribunal, así como fecha de constitución del mismo y una vez analizadas las solicitudes por el tribunal, se aprobará la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el tablón de

anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcaudete <https://www.alcaudete.es>, así como, en el tablón de anuncios.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de la citada resolución.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior.

El Tribunal Calificador estará constituido de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera designados/as por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de ellos, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir el Presidente, será sustituido por la persona de mayor edad, sin contar al Secretario/a. De no comparecer el Secretario/a será sustituido por la persona de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de Asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Los/as asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto, con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de personal colaborador que les ayuden a las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando el número de personas aspirantes admitidas lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde o Concejal en quién delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, decidirá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan en aplicación de las normas contenidas en las presentes bases, y

estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

Los/as miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes, podrán promover la recusación en los casos previstos en los Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Séptima.*- Procedimiento de selección de los aspirantes.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será por el sistema de concurso de méritos y entrevista personal.

1.- Concurso de méritos:

La fase de concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal, de los méritos que aleguen y acrediten las personas aspirantes, adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo. La puntuación máxima será de 20 puntos.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en el proceso selectivo, copias de las certificaciones, contratos, vida laboral y demás méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Será requisito obligatorio e indispensable, la presentación del Anexo II (Autobaremación), debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante.

Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo, al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los/as participantes el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. a) Méritos profesionales:

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 12 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) igual al de la plaza o puesto al que se opta: 0,50 puntos por mes de servicios prestados.

B.- Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en Cuerpos o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral) igual al de la plaza o puesto al que se opta: 0,30 puntos por mes de servicios prestados.

C.- Por cada mes de servicios prestados en el sector privado, en la misma categoría profesional (personal laboral) de la plaza o puesto al que se opta: 0,20 puntos por mes de servicios prestados.

Los servicios prestados que se acrediten en años se transformarán en meses, a razón de doce meses por año y los expresados en días se transformarán en meses, a razón de treinta días naturales por mes. Los días que, tras practicar estas operaciones, resulten sobrantes, quedarán descartados a todos los efectos.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

1. b) Cursos de formación o perfeccionamiento:

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 8 puntos, conforme al siguiente baremo:

A) Titulación Académica superior a la exigida:

- Por el título de Diplomado, Licenciado o Grado en Ciencias Sociales y Jurídicas: 2 puntos como máximo, que no será acumulable en el caso de poseer varias titulaciones superiores.

B) Por haber superado ejercicios en la fase de oposición en cualquier Administración Pública: 2 puntos.

C) Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 4 puntos):

Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones Empresariales, Organismos Públicos, Empresas privadas, valorados cada uno, como a continuación se establece:

- Por cada hora de curso: 0,005 Puntos.

La posesión de los títulos se acreditará mediante copia auténtica de los mismos con los requisitos determinados en el art. 27 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

Así mismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

#### 2º) ENTREVISTA PERSONAL

Las personas candidatas pasarán a la fase de entrevista, indicándose el día y hora para la realización de la entrevista, sin perjuicio de que puedan ser convocadas por otros medios que establezca el Tribunal de Selección. En caso de que solo pase un candidato no será necesaria la realización de esta fase.

Consistirá en una entrevista personal con las personas candidatas, valorando su aptitud para desempeñar el puesto de trabajo y los conocimientos sobre el puesto al que se opta. Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de las personas participantes. La puntuación máxima de la entrevista será de 5 puntos.

Se levantará acta que incluya el resultado de la entrevista, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, <https://www.alcaudete.es>. Una vez publicada el acta con el resultado de la entrevista, se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### *Décima.-* Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y entrevista personal.

En caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, el tribunal procederá al desempate entre los mismos con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en méritos profesionales en la Administración Local.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en otras Administraciones Públicas.
- 3º. Mayor puntuación en cursos de formación o perfeccionamiento.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en la entrevista de los/as candidatos/as .

#### *Undécima.-* Funcionamiento de las bolsas de empleo.

Las personas integrantes de las bolsas de empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado la puntuación obtenida dentro del listado.

Todas la personas pertenecientes al proceso de selección serán incluidas en la bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente. El funcionamiento de la bolsa de empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento comenzará por la persona que ocupe el primer puesto disponible

en la lista, por orden de puntuación, siempre de mayor a menor, manteniendo el mismo puesto en la bolsa una vez finalizada la contratación y comenzando siempre las contrataciones por la mayor puntuación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura superior del personal, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Una vez realizado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por el nombrado.

La renuncia de una persona candidata con justificación laboral a un nombramiento supondrá la no disponibilidad en la bolsa; volviendo a estar disponible cuando lo comunique formalmente al Ayuntamiento la persona interesada.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, sino fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de 60 minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la bolsa de empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor justificadas no pudiera hacerlo.

*Duodécima.* Finalización de la relación de interinidad.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos

asignados.

- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

Base Final.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las personas interesadas, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso- Administrativo competente, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

**Anexo I: Solicitud Interesado/a**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
<b>Nombre y Apellidos</b>		<b>NIF</b>
<b>Grupo/Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>
<b>Denominación del Puesto o Plaza a la que se opta</b>		
<b>Discapacidad</b>		<b>Grado:</b>
Si		
No		

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>	
<b>Tipo de persona</b>	
Física	
Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>Medio de Notificación</b>			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>		
<p><b>EXPONE</b></p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial Jaén</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la bolsa de personal Administrativo por concurso y entrevista personal.</p> <p><i>[En su caso]</i> Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•</li><li>•</li></ul>		
<p><b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</li><li>• Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.</li><li>• Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.</li><li>• No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.</li><li>• Poseer la titulación exigida.</li><li>• Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.</li></ul>		
	<p><b>Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:</b> Anexo II: Autobaremación Provisional</p>	

<b>Consentimiento y deber de informar al personal interesado sobre protección de datos</b>	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Alcaudete
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Adicionalmente:

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Alcaudete
<b>Finalidad Principal</b>	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
<b>Legitimación</b>	Consentimiento
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a _____ [por ejemplo, otras administraciones públicas]. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

#### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.**

**Anexo II**

**Autobaremación Provisional**

Datos del/la Solicitante		
Nombre y Apellidos:	NIF:	Tfno.:
Convocatoria Plaza o puesto al que se opta:		

Base 9ª.1 Fase de Concurso (Máximo 40 Puntos)	Puntuación Máxima	Puntuación TOTAL
1. a) Méritos profesionales	12 Puntos	
1. b) Cursos de formación o perfeccionamiento	8 Puntos	
	20 Puntos	

1. a) Méritos profesionales			
Base 9ª, 1.A)	Puntuación Establecida	Servicios Prestados en Meses	Puntuación
A) Servicios Prestados en la Administración Local	0,50 Pto. / Mes		
B) Servicios Prestados otras Administraciones públicas.	0,30 Pto. / Mes		
C) Servicios Prestados en el sector privado	0,20 Pto. / Mes		
		<b>Puntuación Total</b>	

1. b) Cursos de formación o perfeccionamiento			
Base 9ª, 1.b)	Puntuación Establecida	Unidades	Puntuación
A) Titulación Académica superior a la exigida	2 Ptos. Máximo		
B) Por ejercicios superados en la fase de oposición	2 Ptos Máximo		
C) Cursos de Formación o Perfeccionamiento	0,005 Pto. / Hora		
		<b>Puntuación Total</b>	

Fecha y Firma
<p>La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso, sometiéndose a las sanciones administrativas que correspondan en caso de falsedad de los referidos datos.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p style="text-align: center;">El/la solicitante,</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p>



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2666** *Delegación de competencias de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre don Pedro Javier Casado Castro y doña María Josefa Burgos Contreras, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 6/2022.

Vistos los artículos 44 y 114 de. R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### *Resuelvo:*

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre don Pedro Javier Casado Castro y doña María Josefa Burgos Contreras, tramitado por el Registro Civil de Arjona, con número de expediente 6/2022, en la Concejal de este Ayuntamiento doña Antonia Escabias García que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2023 a las 12,30 horas.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2681** *Nombramiento como personal Laboral Fijo de una plaza Operario Cementerio.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía núm. núm. 493/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se nombra a don Matías Sánchez Casado con DNI \*\*\*\*759\*\* como Personal Laboral Fijo para la plaza denominada Operario Cementerio, Grupo/Subgrupo clasificación E de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso de selección de diez plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2021, publicado dicho proceso en el BOLETÍN OFICIAL DE la Provincia nº 250 de 30 de diciembre de 2022, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona; por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2682** *Nombramiento como personal Laboral Fijo de una plaza de Electricista.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía núm. núm. 494/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se nombra a don Manuel Aguilar Segovia con DNI \*\*\*\*968\*\* como Personal Laboral Fijo para la plaza denominada Electricista, Grupo/Subgrupo clasificación E de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso de selección de diez plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2021, publicado dicho proceso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 250 de 30 de diciembre de 2022, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona; por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2683** *Nombramiento como personal Laboral Fijo de una plaza de Conserje Pabellón de Deportes.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía núm. núm. 492/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se nombra a don Pedro Antonio Chincolla López con DNI \*\*\*\*779\*\* como Personal Laboral Fijo para la plaza denominada Conserje Pabellón Deportes, Grupo/Subgrupo clasificación E de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso de selección de diez plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2021, publicado dicho proceso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 250 de 30 de diciembre de 2022, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona; por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2684** *Nombramiento de Personal Laboral Fijo de dos plazas de Monitor de Gimnasio.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía núm. 491/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se nombra a don Raúl Redondo Barato con DNI \*\*\*\*192\*\* y a don Juan Diego Segovia Sierra con DNI \*\*\*\*150\*\*, como Personal Laboral Fijo para las plazas denominadas Monitor Gimnasio, Grupo/Subgrupo clasificación E de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso de selección de diez plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2021, publicado dicho proceso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 250 de 30 de diciembre de 2022, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona; por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2685** *Nombramiento de Personal laboral Fijo de dos plazas de Jardinero.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía núm. 490/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se nombra a don José Luis Uclés Aguilar con DNI \*\*\*\*131\*\* y a don Manuel Gómez Criado con DNI \*\*\*\*987\*\*, como Personal Laboral Fijo para las plazas denominadas Jardinero, Grupo/Subgrupo clasificación E de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso de selección de diez plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2021, publicado dicho proceso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 250 de 30 de diciembre de 2022, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona; por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2686** *Nombramiento de Personal laboral Fijo de una plaza de Conserje servicios varios.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía núm. 489/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se nombra a don José Manuel García Ruiz con DNI \*\*\*\*822\*\* como Personal Laboral Fijo para la plaza denominada Conserje Servicios Varios, Grupo/Subgrupo clasificación E de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso de selección de diez plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2021, publicado dicho proceso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 250 de 30 de diciembre de 2022, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona; por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2687** *Aprobación de nombramiento como personal laboral fijo para cubrir una plaza de Maquinista.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía núm. núm. 488/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se nombra a don Ildfonso Sánchez Alba con DNI \*\*\*\*077\*\* como Personal Laboral Fijo para la plaza denominada Maquinista, Grupo/Subgrupo clasificación E de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso de selección de diez plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2021, publicado dicho proceso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 250 de 30 de diciembre de 2022, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona; por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**2023/2688** *Aprobación de nombramiento de personal laboral fijo para cubrir una plaza de Operario Servicios Varios.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

#### **Hace saber:**

Por Resolución de la Alcaldía núm. núm. 487/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, se nombra a don Luis Fernando Barrera Criado con DNI \*\*\*\*346\*\* como Personal Laboral Fijo para la plaza denominada Operario Servicios Varios, Grupo/Subgrupo clasificación E de este Excmo. Ayuntamiento de Arjona, tras la superación del proceso de selección de diez plazas de Personal Laboral Fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de 2021, publicado dicho proceso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 250 de 30 de diciembre de 2022, así como en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Arjona; por el sistema de concurso de méritos con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Arjona, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/2673** *Aprobación del padrón del expediente de cargos para Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de octubre 2022.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 31/01/2023, ha sido aprobado el padrón correspondiente al expediente de cargos Ayuda a Domicilio Octubre 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, número 10, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, número 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/2674** *Aprobación del Padrón Comedor Centro Ocupacional correspondiente a enero 2023.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 08/02/2023 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Comedor Centro Ocupacional Enero 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/2675** *Aprobación del Padrón de Mercado de Abastos correspondiente a enero 2023.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 23/02/2023 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos Mercado Abastos Enero 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/2676** *Aprobación del padrón correspondiente a la residencia Casa Hogar para el mes de enero 2023.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 08/02/2023 ha sido aprobado el padrón correspondiente al Exp. de Cargos Casa Hogar Enero 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, número 10, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, número 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/2677** *Aprobación del padrón correspondiente a la Residencia Purísima Concepción para el mes de enero 2023.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22/02/2023 ha sido aprobado el padrón correspondiente al Exp. de Cargos Purísima Concepción Enero 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, número 10, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, número 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/2678** *Aprobación del Padrón de Escuela Infantil correspondiente a febrero de 2023.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén),

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11/05/2023 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp de Cargos Escuela Infantil febrero 2023.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**2023/2679** *Aprobación del Padrón OVP Puestos Mercadillo correspondiente a diciembre 2022.*

#### **Edicto**

Doña María Dolores Marín Torres, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 11/05/2023 ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Exp. de Cargos OVP Puestos Mercadillo Diciembre 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, sito en Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra este padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Servicio Municipal de Tesorería.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, Pasaje Cardenal Benavides, nº 10, 1ª Planta, de Baeza, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General

de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en cualquier cuenta restringida de recaudación abierta a nombre de este Ayuntamiento, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

**2023/2692** *Aprobación inicial del Reglamento de la Plaza de Abastos municipal.*

#### **Edicto**

Don Juan Guidú López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos de Cabra del Santo Cristo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2023/2695** *Exposición pública de la Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 2021.*

#### **Anuncio**

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2021, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cárcheles, 15 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

**2023/2929** *Aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como fecha y hora de la realización del primer y único ejercicio de la convocatoria de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.*

#### Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

#### Hace saber:

Que con fecha 29 de mayo de 2023, se ha dictado Resolución núm. 114/2023 por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como fecha y hora del primer y único ejercicio de dos plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Vista la base sexta de la convocatoria de dichas plazas y concluido el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 91 de fecha 12 de mayo de 2023.

#### RESUELVO

PRIMERO. Hacer pública la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI	Causa
DANIEL DURO SANCHEZ	***7679**	
CARMEN EXPOSITO REDECILLAS	***4126**	

Excluidos: NINGUNO

SEGUNDO. Convocar a los/as aspirante para la realización del primer y único ejercicio que será el día 8 de junio a las 10:00 h en el Ayuntamiento de Cárcheles situado en plaza de la Constitución nº 8 de Carchelejo, debiéndose presentar provistos de DNI y bolígrafo azul.

TERCERO. Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo se realizarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cárcheles y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Cárcheles, 29 de mayo de 2023.- El Alcalde en funciones, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**2023/2648** *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 02/2023.*

#### Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén),

#### Hace saber:

Que en sesión plenaria Extraordinaria de fecha 17/04/2023, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 02/2023, mediante transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, el expediente administrativo incoado, número 53/2023, ha estado expuesto al público, mediante anuncio publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 76 de fecha 21/04/2023, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos, sin que durante el plazo establecido al efecto, que comenzó el día 24/04/2023 finalizando el día 15/05/2023, se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias, por lo que deviene definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado, quedando como sigue, la citada modificación presupuestaria:

Partida	Denominac.	Modific.
2023 92022699	Otros gastos diversos de administración general	-800
2023 32648000	Subv. Colegio	+800

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frailes, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

**2023/2934** *Aprobación definitiva del Presupuesto de 2023, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

#### Anuncio

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2023, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	209.795,65 €
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	286.127,20 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	400,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.140,00 €
CAPITULO V	FONDOS DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		512.462,85 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	5.000,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		5.000,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		517.462,85 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>517.462,85 €</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

CLASIFICACIÓN ECONOMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	90.850,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00 €
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	93.641,39 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	313.971,46 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	16.500,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		517.462,85 €
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS		517.462,85 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>517.462,85 €</b>

Plantilla de Personal:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación Núm. Grupo Subgrupo Escala Subescala Observac

Secretaria Intervención	1	A	A1	Habilitación Nacional	Secretaria Intervención	3º	Acumulación
Auxiliar Administrativo	1	C	C2	Admininist. General	Administrativo	==	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL

Dinamizador Nuevas tecnologías	1	Cubierta Media Jornada	
Ayudante de Oficina	1	Cubierta	

Funcionarios de carrera: 2

Personal laboral: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Hlnojares, 29 de mayo de 2023.- El Alcalde, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

**2023/2936** Aprobación definitiva de modificación presupuestaria número 3 del año 2023.

#### Anuncio

Ha quedado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 87 de fecha 8 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, cuyo texto literal dice así:

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		459	62302		INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD	13.673,00 €
		459	61908		MATERIALES PLAN ESPECIAL EMPLEO POR LA SEQUIA DIPUTACION	5.000,00 €
<b>Total Aumento</b>						<b>18.673,00 €</b>

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
Aumento Previsiones Iniciales		87000	Para gastos generales	18.673,00 €
<b>Total Aumento</b>				<b>18.673,00 €</b>

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Jaén, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojares, 29 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2023/2665** Convocatoria de una plaza en propiedad de Bibliotecario/a, como funcionario/a de carrera, OEP 2021, (BOP núm. 223, de 23 de noviembre de 2021).

#### Anuncio

Por la presente se da publicidad a las Bases reguladoras y Convocatoria de una plaza Bibliotecario/a aprobada mediante Decreto núm. 2023-1191 de fecha 7 de marzo de 2023:

**BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A, FUNCIONARIO DE CARRERA, DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA PERTENECIENTE AL GRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TECNICO MEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE**

*Primera.-* Objeto de la Convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de 1 plaza de Funcionario/a de carrera de Bibliotecario/a (Código FN.A2. 008), vacante en la Plantilla presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnico Medio correspondientes al Grupo A2, conforme a la clasificación establecida en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento del año 2021 (BOP núm. 223, de 23 de noviembre de 2021 Aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2021 del Ayuntamiento de La Carolina).

<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A2
<b>Escala</b>	Administración Especial
<b>Subescala</b>	Técnica
<b>Clase</b>	Técnicos Medios
<b>Denominación</b>	Bibliotecario/a
<b>Nº de vacantes</b>	1
<b>Sistema de selección</b>	Concurso-Oposición

2. Asimismo, se creará y constituirá una bolsa de empleo público para necesidades debidamente acreditadas, en los términos previstos en las presentes Bases.

*Segundo.-* Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de

30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: diplomado universitario, grado o equivalente

*Tercera.-* Presentación Solicitudes.

3.1. Las instancias y documentos se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica: [lacarolina.sedelectronica.es](https://lacarolina.sedelectronica.es) por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se ajustarán al modelo contenido en el Anexo II y deberá estar firmado. Solo serán aceptadas las solicitudes que contengan dicho Anexo.

En la solicitud, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a presentar y probar los datos en el momento que sean requeridos por la Administración, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. Asimismo, implicará la declaración responsable de que la documentación que se presenta junto a la solicitud es copia fiel del original, responsabilizándose el personal participante de la veracidad de la documentación presentada.

3.3.-La solicitud se dirigirá a la Señora Alcaldesa/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

3.4. Las solicitudes de participación deberán contener obligatoriamente:

Anexo II. Se debe utilizar el modelo previsto en estas Bases y debe estar firmado.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en el caso de nacionales de otro Estado distinto al español.
- Documentación acreditativa de la Titulación exigida.
- Autobaremación utilizando el modelo del Anexo III, debidamente firmada.
- Justificante de abono de la tasa o documento acreditativo de que concurre causa de exención.

La documentación presentada ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

3.5 La documentación acreditativa de los méritos se deberá presentar una vez transcurrida la fase de oposición. Para ello, finalizada dicha fase, se otorgará un plazo de 10 días hábiles a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para que presenten la documentación relativa a la fase de concurso. Advertir, que los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias previsto en la Base 3.2.

3.5.1. La tasa por derechos de examen será de 35 € de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen en Procesos Selectivos de Empleados Públicos del Ayuntamiento de La Carolina (BOP número 236, de 12 de diciembre de 2019).

3.5.2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

3.5.3. Estarán exentas del pago de la Tasa por derechos de examen conforme a lo establecido en el artículo 5 de la citada Ordenanza fiscal:

a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Este extremo se verificará mediante la presentación de la certificación actualizada relativa a la condición de demandante de empleo, que se deberá solicitar por el interesado en la oficina de los servicios públicos de empleo. Deberá ser presentada junto con la solicitud y el resto de documentación.

La fecha de publicación a tener en cuenta para el cumplimiento de este requisito, será la de publicación en el Boletín Oficial del Estado, que es a partir de la cual comienza el cómputo del plazo de presentación de instancias. En la documentación que se presente para acreditar esta exención, deberá constar, de forma clara e inequívoca, los periodos en los que el aspirante figura como demandante de empleo, debiendo cumplir los plazos estipulados para considerarse exento de la tasa.

b) Los sujetos pasivos que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de las solicitudes, tengan la condición de miembros de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de las Familias numerosas. Este

extremo se acreditará mediante la presentación de copia del correspondiente título actualizado de familia numerosa.

3.5.4.-El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina número ES36 3067 0042 7720 4968 5528 de la entidad bancaria CAJA RURAL, con el siguiente concepto:

BIBLIOTECARIO/A/FN.008/2023.

3.5.5. La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del reguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

3.5.6. No procederá devolución de la Tasa en los supuestos en los que el aspirante sea excluido por cualquier motivo.

3.6. La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes Bases.

3.7. El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.8. Tanto las Bases íntegras como la Convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina.

3.9. La falta presentación de la instancia en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.10. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todas/os las/os aspirantes.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

*Cuarta.- Admisión de aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del mismo.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, a efectos de que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, y la composición del Tribunal que deberá publicarse, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia. El Tribunal deberá reunirse en un plazo no superior a dos meses, desde la publicación de la lista definitiva, para su constitución y para fijar la fecha de celebración del primer ejercicio.

4.3. El resto de anuncios se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Carolina.

*Quinta.-* Tribunal de Selección.

5.1. El Tribunal de Selección estará constituido de la siguiente forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá de ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Estará constituido por una Presidencia, cuatro vocales y un Secretario:

- Presidente: un funcionario/a de carrera.
- Vocales: cuatro funcionarios/as de carrera,
- Secretario: El funcionario de carrera que designe el Alcalde, que tendrá voz pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

5.2.-El Tribunal quedará válidamente constituido y podrá actuar, la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario; titulares y/o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

5.3.-Los miembros del Tribunal son responsables del cumplimiento de las Bases y les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art.23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los mismos términos conforme al art.24 de la citada Ley 40/2015.

5.5.-Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.6.-Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por la irregularidad.

5.7. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas, así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes Bases.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por la Sra. Alcaldesa o Concejala en quien delegue, a propuesta del Tribunal Calificador.

5.9. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón de número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal podrá disponer de la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

5.10. No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

*Sexta.-* Proceso selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de las plazas convocadas, el sistema selectivo de las personas aspirantes, será el de Concurso-Oposición, conforme a la siguiente proporción:

- Fase Oposición: 60%
- Fase Concurso: 40%

Se seguirán las características, ejercicios y puntuaciones que se especifican a continuación:

Fase de Concurso (puntuación máxima: 12,00 puntos)

Esta Fase de Concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para la superación de las pruebas de la Fase de Oposición.

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece un sistema de autobaremación por parte de los participantes. Los aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Base 3.2, con arreglo al baremo previsto en el Anexo III, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo otorgado al efecto.

La Fase de concurso estará así conformada, inicialmente, por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección, a efectos de determinar la puntuación definitiva de la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, siempre que hayan sido alegados en la autobaremación por los/as aspirantes con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 40 puntos.

1º) Experiencia Profesional (puntuación máxima: 10 puntos):

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 10 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de la misma categoría, igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,25 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto de la misma categoría, igual o similar a la plaza a la que se opta: 0,23 puntos.

Por cada mes completo de servicio prestado en Administraciones Públicas en puesto de categoría, inferior a la plaza a la que se opta, relacionados con educación/cultura: 0,20 puntos.

2º) Formación Específica (puntuación máxima: 2,00 puntos):

2º.1) Cursos de Formación o Perfeccionamiento (máximo 2,00 puntos)

Cursos o Jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Organismos Institucionales o Centrales Sindicales, que guarden relación directa con el puesto de trabajo, valorados cada uno, como a continuación se establece.

- De 300 horas en adelante: 1 punto
- De 100 a 299 horas: 0,75 puntos
- De 30 a 99 horas: 0,5 puntos
- De 15 a 29 horas: 0,25 puntos
- Menos de 15 horas o sin determinación de horas: 0,05 puntos

Fase de Oposición (18 puntos)

La fase de oposición consta de un ejercicio,

Ejercicio Teórico. (Puntuación máxima: 18,00 puntos)

Consistirá en la realización de una batería de 60 preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa Anexo I. Cada pregunta tendrá tres repuestas, debiendo marcar la que se entienda que es la correcta. El tiempo máximo de duración para su realización será de un máximo de noventa minutos, a determinar por el Tribunal de Selección. Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 60% de las preguntas (35 aciertos) para superar este ejercicio, siendo eliminados los que no alcancen dicho número de aciertos. No restan de la puntuación final, las contestadas erróneamente o dejadas en blanco.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario.

*Séptima.*- Desarrollo de los Ejercicios

7.1- En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el opositor cuyo primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience por la letra "U", conforme a lo previsto en la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE número 114, de 13 de mayo de 2022.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente, de manera alfabética.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su

identidad.

7.4. De conformidad con el contenido del programa que figura en el Anexo I de las presentes Bases, las referencias a disposiciones normativas contenidas en el mismo, se entenderán referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

7.5. Los anuncios del Tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por las/los aspirantes en la fase de oposición así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

7.6. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

7.7. El Tribunal adoptará las medidas que garanticen el anonimato en la corrección de los ejercicios y tendrá en cuenta como criterios de valoración los conocimientos sobre el tema, la claridad y la concreción en su exposición escrita y la ortografía. Respecto al supuesto se tendrá en cuenta además la capacidad resolutive. Serán excluidos aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

*Octava.-* Justificación de los méritos alegados.

Finalizada la Fase de Oposición, los méritos alegados en la solicitud por los interesados, deberán ser justificados con la documentación original y los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, deberán presentar, en el Ayuntamiento, los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para lo cual se otorgará un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución con los resultados de la Fase de oposición.

Los documentos justificativos de los méritos únicamente se podrán presentar en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en las presentes bases, no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado, se presentará la documentación siguiente:

- a) Las titulaciones académicas oficiales se justificarán con el correspondiente título oficial o resguardo de solicitud del mismo. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma.
- b) Los cursos de formación recibidos, se justificarán mediante la aportación de copia original del título o certificado expedido por la entidad organizadora, en que deberá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicha actividad formativa, así como las horas de duración y el contenido mínimo de aquella, debiendo incluir, en todo caso, el programa oficial del curso con indicación del contenido y horas lectivas. A efectos de poder valorar los cursos conforme al anterior baremo, los aspirantes deberán de acreditar, además de su realización, el carácter oficial u homologado de los mismos.
- c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente

certificación expedida por la Administración junto con la aportación de la vida laboral.

Una vez finalizado el plazo, el Tribunal de Selección procederá a la valoración de la documentación presentada y verificación de la autobaremación de los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme a las presentes bases, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

*Novena.-* Calificación final y desempate.

9.1. La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9.2. Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en la Fase oposición.
- Mayor puntuación obtenida en la Experiencia Profesional.
- Mayor puntuación obtenida en Formación específica.

9.3. Concluido el procedimiento, el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación. Dicha relación, será elevada en forma de propuesta a la Sra. Alcaldesa Presidenta, para que formule el correspondiente nombramiento del candidato/a propuesto por el tribunal conforme a la normativa aplicable.

*Décima.-* Bolsa de empleo.

A los efectos de optimizar el proceso selectivo, se creará y constituirá una bolsa para atender necesidades de las Áreas de Educación y Cultura, que deberán ser justificadas en cada caso concreto, para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del TREBEP.

10.1. Formará parte de esta bolsa, los candidatos que hayan superado la Fase de oposición obteniendo una calificación mínima de 10 puntos. Se recogerán en una lista que permanecerá a efectos de bolsa de empleo en orden descendente de a la puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo, y atendiendo a los criterios de desempate previstos en la Base Novena.

10.2. Los llamamientos se realizarán siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes.

10.3. Esta bolsa tendrá una duración de cuatro años a partir de la entrada en vigor de la misma, prorrogable mediante Resolución motivada de Alcaldía, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más, salvo nueva convocatoria que la dejaría sin efecto.

10.4. El llamamiento se realizará atendiendo al orden de calificación. La renuncia deberá constar por escrito y estar debidamente justificada. En caso de renuncia justificada, el candidato, se le respetará la posición, pudiendo ser llamado cuando corresponda. En caso

de renuncia injustificada, quedará excluido definitivamente de la bolsa. Se entiende renuncia justificada, que deberá quedar acreditada por el interesado, las siguientes causas:

- Que esté trabajando en el momento del llamamiento.
- Por enfermedad debidamente justificada.
- Estar cursando estudios en centro oficial que le impida simultanear el trabajo, y así quede acreditado.
- Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

La Administración podrá requerir al interesado en cualquier momento documentación que acrediten estas circunstancias.

*Decimoprimera.-* Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o.

11.1. Terminada la calificación de los ejercicios el Tribunal publicará las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes y el resultado final, por orden de puntuación. Dicha relación, será elevada en forma de propuesta a la Sra. Alcaldesa Presidenta, para que formule el correspondiente nombramiento del candidato/a propuesto por el Tribunal como funcionario de carrera, conforme a la normativa aplicable. En caso de que se produzca renuncia por el/la aspirante propuesto/a antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

11.2 El aspirantes propuesto/a presentarán en el Ayuntamiento, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión o de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10; y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
- b) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, y en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento de La Carolina.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionarias/os de carrera.

El aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en que conste que no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

*Decimosegunda.*- En lo no previsto en las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa que sea aplicable.

*Decimotercero.*- La presente Convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de La Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres en desarrollo de las Directivas 2002/73/CE/ y la 2004/113/CE y Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la Igualdad de género de Andalucía.

*Decimocuarto.*- En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas bases. El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

*Decimoquinto.*- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

#### ANEXO I. TEMARIO

Materias Comunes.

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y

entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 5. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 6. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 9. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 10. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 12. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Tema 13. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. Principales políticas de la Unión Europea.

Tema 14. El Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales. El municipio: organización y competencias.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

Tema 16. Incompatibilidades del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad de los empleados públicos.

Tema 17. La Hacienda Pública Local. El Presupuesto de las Administraciones Locales:

contenido, aprobación y modificaciones presupuestarias.

Materias específicas

Tema 1. La biblioteca: concepto, evolución histórica, principios y valores. Funciones, objetivos y servicios. Clases de bibliotecas.

Tema 2. La biblioteca pública: concepto, funciones y servicios. Informes, normas y pautas.

Tema 3. La biblioteca Municipal. La Ley de bibliotecas Municipal.

Tema 4. Préstamo interbibliotecario.

Tema 5. Gestión de la colección: selección y adquisición de fondos.

Tema 6. Gestión de la colección: almacenamiento y organización de las colecciones. Conservación preventiva y restauración.

Tema 7. Construcción y equipamientos de bibliotecas. Criterios básicos, principales espacios y su acondicionamiento

Tema 8. La catalogación: principios y reglas de catalogación.

Tema 9. Las Hemerotecas: definición, funciones y clases. Tratamiento de las publicaciones periódicas: gestión de revistas digitales, servicios.

Tema 10. Los servicios presenciales y virtuales de la biblioteca. Redes sociales.

Tema 11. El servicio de extensión bibliotecaria. La apertura de las bibliotecas a la ciudadanía, la programación de actividades literarias y culturales, los clubes de lectura.

Tema 12. Mediateca. Concepto e historia.

Tema 13. La digitalización: procedimientos y estándares. Preservación digital. Principales metadatos aplicados a las bibliotecas.

Tema 14. La normalización en la descripción bibliográfica. ISBD y números normalizados de los documentos.

Tema 15. Clasificación. Tipos de clasificación, sistemáticas y alfabéticas. La Clasificación Decimal Universal.

Tema 16. Las bibliotecas digitales: concepto y objetivos.

Tema 17. Historia del libro y de la bibliografía.

Tema 18. La literatura: historia y actualidad, principales escritores y escritoras, premios literarios. Mujeres escritoras en la literatura.

Tema 19. La Bibliografía: definición y objetivos.

- Tema 20. La formación de usuarios/as. La alfabetización informacional.
- Tema 21. La invención y difusión de la imprenta.
- Tema 22. Historia del cine. Historia del cine. Directores y películas más destacadas.
- Tema 23. El derecho a la propiedad intelectual y la biblioteca pública.
- Tema 24. Atención a las personas usuarias. La comunicación. Gestión de quejas y reclamaciones.
- Tema 25. Servicios virtuales de la biblioteca pública: información y dinamización.
- Tema 26. Función social de las bibliotecas.
- Tema 27. La biblioteca pública del s. XXI y la multiculturalidad.
- Tema 28. Programas informáticos de gestión bibliotecaria.
- Tema 29. Gestión y administración de bibliotecas: recursos humanos. La organización funcional, objetivos de la gestión de recursos humanos, la distribución del trabajo. Coordinación de equipos de trabajo.
- Tema 30. Gestión y administración de bibliotecas: recursos humanos. Liderazgo. Trabajo en grupo. Gestión de conflictos. Evaluación del rendimiento. Formación permanente de los bibliotecarios
- Tema 31. Gestión y administración de bibliotecas: gestión presupuestaria y financiera. Contratos.
- Tema 32. Gestión y administración de bibliotecas: instrumentos de gestión. Planificación estratégica.
- Tema 33. Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios. Normas ISO relacionadas. Modelos de evaluación, certificación y acreditación de la gestión y los servicios bibliotecarios. Gestión de calidad en bibliotecas. Las cartas de los servicios.
- Tema 34. Cultura en Andalucía: oferta, agentes, festivales.
- Tema 35. Perfil Profesional de competencias digitales.
- Tema 36. El acceso de las personas con discapacidad a los recursos de las mediatecas.
- Tema 37. Las Bibliotecas escolares. Conceptos, funciones y servicios.
- Tema 38. Los sistemas integrados de de gestión bibliotecaria. Situación actual y perspectivas de futuro.
- Tema 39. El mundo del libro y la edición en la actualidad. Libros electrónicos. Nuevos

dispositivos y formatos de lectura.

Tema 40. Las bibliotecas municipales de la provincia de Jaén. Características.

Tema 41. Regulación básica estatal del Patrimonio histórico documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 42. Concepto y definición de documentos de archivo. Caracteres y valores. Evolución Histórica.

Tema 43. Las agrupaciones documentales de los archivos: Conceptos y definiciones.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A, FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2 , ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TECNICO MEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Don/Doña.....  
.....con DNI ....., con domicilio.....  
población.....C.P.....,email.....  
..... y con número de teléfono:.....

**Considerando a efectos de notificaciones** (señale una de las opciones con una X y rellene el campo indicado)

- En papel (domicilio a efectos de notificaciones:.....)  
 Electrónica (email a efectos de aviso:.....)

**EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de La Carolina para provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de 1 plaza de Funcionaria/o de carrera de Bibliotecario/a (Código FN.A2.008), vacante en la Plantilla presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnico Medio correspondientes al Grupo A2, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que cumplo todos y cada uno de los requisitos generales y específicos exigidos en la Base Segunda de la presente convocatoria a fecha de presentación de esta solicitud, que son ciertos los datos y documentos aportados junto a la presente solicitud; y me comprometo a presentar en cualquier momento que sea requerido por la Administración, los documentos que así lo acrediten.

Asimismo, **DECLARO bajo mi expresa responsabilidad** que los documentos presentados que acompañan la solicitud, son copia fiel del original, y me comprometo a presentar la documentación original en cualquier momento, si así es requerido por la Administración convocante, para su comprobación y verificación.

**Y SOLICITA:**

Ser admitido en proceso selectivo mencionado para la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de 1 plaza de Funcionario/a de carrera de Bibliotecario/a

En ....., a..... de..... de 2023.

Firmado:.....

**ANEXO III**

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE BIBLIOTECARIO/A, DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A2 , ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TECNICO MEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN**

Don/Doña.....  
 .....con DNI ....., con domicilio.....  
 población.....C.P.....,email.....  
 ..... y con número de teléfono:.....

**EXPONE:** Que de conformidad con lo establecido en la Bases de la presente convocatoria, se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la Fase de Concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en las bases, a la Autobaremación de los mismos.

Por todo ello, **DECLARO:**

**Bajo mi expresa responsabilidad**, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar. Declarando los siguientes méritos:

<b>1ª) EXPERIENCIA PROFESIONAL (hasta un máximo de 10,00 puntos)</b>		
	<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>
a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto de la misma categoría, igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,25 puntos.		
b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto de la misma categoría, igual o similar a la plaza a la que se opta: 0,23 puntos		
c) Por cada mes completo de servicio prestado en Administraciones Públicas en puesto de categoría, inferior a la plaza a la que se opta, relacionados con educación/cultura: 0,20 puntos.		
<b>SUMA PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo de 10,00 puntos)</b>		
<b>2ª) FORMACIÓN ESPECIFICA (hasta un máximo de 2,00 puntos)</b>		
<b>2º.1) Cursos de formación o perfeccionamiento (máximo 2 puntos)</b>	<b>Horas</b>	<b>Puntos</b>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
<b>SUMA DE PUNTUACIÓN FORMACIÓN ESPECIFICA (máximo de 2,00 puntos):</b>		

<b>TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (máximo 12,00 PUNTOS):</b>	

En ....., a..... de..... de 2023.

Fdo.:.....

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en los Tablones y Sede electrónica del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos y olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

La Carolina, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2023/2656** *Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Cocinero/a Escuela Educación Infantil, mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

### Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

### Hace saber:

Que por Resolución de 16 de enero de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Cocinero/a Escuela Educación Infantil para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, mediante sistema de concurso, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 244, de 21 de diciembre de 2.022, anuncio 2022/6358, esta Alcaldía, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

*He resuelto*

*Primero.* Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
Anguita Ruz Rafaela	26****6F
Cobo Araque Patricia	77****9P
Bolívar Castillo María Antonia	25****2L
Ibáñez Araque Juana	77****1W

EXCLUIDOS:

Ninguno.

*Segundo.* Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobado el

listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición de los miembros del tribunal calificador, así como el lugar y la fecha de la celebración del concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Tercero.* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Guardia de Jaén, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2023/2657** *Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Operario de Limpieza (Colegio), mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

### Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

### Hace saber:

Que por resolución de 16 de enero de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Operario de Limpieza (Colegio) para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, mediante sistema de concurso, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 244, de 21 de diciembre de 2022, anuncio 2022/6358, esta Alcaldía, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*He resuelto:*

*Primero.* Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Ibáñez Araque María Nieves	77*****6M
Rodríguez Muriana María Luisa	42*****7M

EXCLUIDOS: Ninguno.

*Segundo.* Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones.

Transcurrido este plazo se dictará resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición de los miembros del tribunal

calificador, así como el lugar y la fecha de la celebración del concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén <http://laguardiadejaen.sedelectronica.es> y tablón de edictos del Ayuntamiento.

*Tercero.* Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web municipal, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) y tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Guardia de Jaén, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2023/2658** *Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Operario Limpieza (Barrendero/a), mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

### Anuncio

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

### Hace saber:

Que por Resolución de 16 de enero de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Operario Limpieza (Barrendero/a) para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, mediante sistema de concurso, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 244, de 21 de diciembre de 2022, anuncio 2022/6358, esta Alcaldía, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

*He resuelto*

*Primero.* Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	DNI
Jiménez Casanova Francisco	26****0T
Soudi Mustapha	X8****8M

EXCLUIDOS:

Ninguno.

*Segundo.* Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición de los miembros del tribunal calificador, así como el lugar y la fecha de la celebración del concurso,

que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Tercero.* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Guardia de Jaén, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

**2023/2659** *Relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Operario Limpieza (Ayuntamiento y Consultorio Médico), mediante el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal por el sistema de concurso de méritos.*

#### **Anuncio**

Don Juan Morillo García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de 16 de enero de 2023 dictada por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de las que rigen en la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Operario Limpieza (Ayuntamiento y Consultorio Médico) para el Ayuntamiento de La Guardia de Jaén, mediante sistema de concurso, publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 244, de 21 de diciembre de 2022, anuncio 2022/6358, esta Alcaldía, en virtud de la competencia que me otorga el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

*He resuelto*

*Primero.* Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del modo que sigue:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Conde Araque Gabriela María	25*****8X
Soler Pérez Ascensión	25*****8L
García Araque María Dolores	26*****9R
Ibáñez Araque María Nieves	77*****6M

EXCLUIDOS:

Ninguno.

*Segundo.* Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de

reclamaciones. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, determinando la composición de los miembros del tribunal calificador, así como el lugar y la fecha de la celebración del concurso, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Tercero.* Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal, en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia de Jaén (<http://laguardiadejaen.sedelectronica.es>) y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Guardia de Jaén, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

**2023/2938** *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2023, mediante suplemento de crédito.*

#### **Edicto**

Doña Francisca Paula Calero Mena, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

#### **Hace saber:**

Con fecha de 24 de mayo de 2023, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 3/2023 del Presupuesto General por suplementos de crédito por importe de 135.000,00 euros. El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno, así como en el portal de transparencia municipal: <https://lahiguera.sedelectronica.es/transparency/cf1c248c-dd4b-4077-9779-5d95bc1c6163/>

Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Lahiguera, 29 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA PAULA CALERO MENA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2023/2662** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y/o comunicaciones en materia de urbanismo.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza fiscal de la Tasa por concesión de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y/o comunicaciones en materia de urbanismo.", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 60 de fecha 29 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto Íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y/O COMUNICACIONES EN MATERIA DE URBANISMO.**

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas y Declaraciones Responsables en materia de Urbanismo", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 a 27, ambos inclusive, y el art. 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo a que se refiere los artículos 291 y 293. Actos sujetos a licencia urbanística y declaración responsable del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la citada norma y en las Normas Subsidiarias de este Municipio, y todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes de acuerdo con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Los actos a los que hace referencia tal precepto atienden a:

- a) Las parcelaciones, segregaciones y divisiones urbanísticas en cualquier clase de suelo, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal contenidas en su normativa reguladora. No obstante, no será necesaria licencia para la división horizontal del inmueble cuando el número y características de los elementos susceptibles de aprovechamiento independiente sean los que resulten de la licencia de obras que autorice la construcción de las edificaciones que integren aquella, entendiéndose implícita con la misma.
- b) Los movimientos de tierra, incluidos los desmontes, abancalamientos, las excavaciones y explanaciones y aquellos otros que excedan de la práctica ordinaria de labores agrícolas, así como la desecación de zonas húmedas, la creación de vertederos de residuos y el depósito de materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural, salvo el acopio de materiales necesarios para la realización de obras ya legitimadas por otra licencia u otro presupuesto habilitante legalmente exigible, sin perjuicio de las pertinentes autorizaciones para la ocupación del dominio público y del resto de medios de intervención administrativa previstos en la normativa sectorial aplicable.
- c) Las obras de vialidad y de infraestructuras, servicios y otros actos de urbanización, que deban realizarse al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.
- d) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase que tengan un carácter provisional y los usos provisionales que no requieran la realización de obras.
- e) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, las de ampliación, modificación, reforma o cualesquiera otras sobre las existentes que no estén sometidas a declaración responsable, las de demolición, salvo el supuesto de ruina física inminente, así como la instalación o ubicación de casas prefabricadas, caravanas fijas, casas móviles e instalaciones similares, provisionales o permanentes.
- f) La ocupación y la utilización de las edificaciones o instalaciones existentes, así como la modificación de su uso total o parcial, ubicadas en suelo rústico o en suelo urbano sometido a actuación de transformación urbanística, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el

Reglamento.

g) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de ordenación urbanística.

h) La instalación de invernaderos en suelo rústico cuando conlleve algún tipo de estructura portante con exclusión de los domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada.

i) La apertura de caminos y accesos a parcelas en suelo rústico, así como su modificación o pavimentación salvo las autorizadas por el organismo competente en materia agraria, forestal o análoga.

j) Los cierres, muros y vallados permanentes de fincas y parcelas en suelo rústico.

k) La realización de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo rústico vinculadas a los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro acto constructivo vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

l) Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos energéticos, incluidos los vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, y sus infraestructuras de evacuación, sean de promoción pública o privada, y la construcción de obras de infraestructura, tales como: las presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, infraestructuras de regadíos, vías privadas, puertos de abrigo, diques de protección y defensa del litoral, accesos a playas, bahías y radas, y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio, con la salvedad de lo dispuesto expresamente por la Ley para los actos promovidos por Administraciones Públicas.

m) Cualesquiera otras obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, salvo que se sometan a declaración responsable o se traten de actos no sujetos a licencia conforme a lo previsto en la Ley y en el Reglamento.

n) La realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente.

o) Las obras en edificaciones o instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo urbano no sometido a actuaciones de transformación urbanística, siempre que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o en el número de viviendas.

p) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes que sean conformes con la ordenación territorial y urbanística o se encuentren en situación legal de fuera de ordenación, situadas en suelo rústico y que tengan por objeto la mejora de las condiciones de eficiencia energética, la integración de instalaciones de energía renovable o la reducción de su impacto ambiental, siempre que no supongan obras de nueva planta o aumento de la superficie construida.

Artículo 3. Sujetos pasivos: Contribuyente y sustituto.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios y actividades incluidas en el hecho imponible especificado en el artículo 2 de la presente Ordenanza.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de las obras, que deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el art. 42 de la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios las personas y entidades referidas en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalados en el mismo.

Artículo 5. Base Imponible.

La Base imponible de la tasa se aplicará sobre el Presupuesto de Ejecución Material y/o Coste Real y Efectivo, incluidos los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del proyecto para el que se solicita la licencia de obras o urbanística, y que carezcan de identidad propia respecto de la construcción realizada y excluidos los gastos generales, el beneficio industrial y los honorarios profesionales.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

En cumplimiento del artículo 24.3 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo, la cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen correspondiente al 0,25%, estableciendo una cuota mínima de 20 € y máxima de 2.500 €.

Para las Declaraciones Responsables de Ocupación o Utilización a las que hace referencia el art 138 de la Ley 7/2021, la cuota tributaria será de 20 €.

Artículo 7. Exenciones y Bonificaciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 8. Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad

municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística en caso que el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición, si no fueran autorizables.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto o presupuesto presentado, ni por desistimiento o renuncia de la solicitante una vez concedida la licencia.

#### Artículo 9. Normas de Gestión.

La gestión de la Tasa compete al Área de Urbanismo.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda.

Las obras y actividades que para su ejecución requieran la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público para el depósito de mercancías, escombros, materiales de construcción, así como para las que sea obligatoria la colocación de andamios, vallas, puntales o aspillas, se exigirá el pago de la tasa correspondiente a estos conceptos, liquidándose conjuntamente con la licencia urbanística, según Ordenanza Reguladora vigente en el término municipal de Marmolejo.

#### Artículo 10. Liquidación.

La Tasa por Licencias Urbanísticas, o control administrativo de la comunicación de obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, y se efectuará en el momento de la presentación de la solicitud de concesión de licencia y/o declaración responsable o comunicación que originen su exacción, según el artículo 26 del RD 2/2004.

Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud.

La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, y se determinará la base imponible de la tasa en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los Técnicos Municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Terminadas las obras, la Administración municipal practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo y exigiendo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que proceda.

En caso de que se modifique el proyecto y hubiere incrementado del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

#### Artículo 11. Transmisión.

Las licencias otorgadas de conformidad con lo previsto en la presente Ordenanza, serán transmisibles siempre que el anterior y el nuevo interesado, lo comuniquen por escrito a la Administración Municipal, sin lo cual ambos quedarán sujetos a las responsabilidades que en su caso pudieran derivarse para el titular de la licencia, conforme recoge el Artículo 309. Transmisión de los medios de intervención administrativa del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

#### Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidades Autónoma reguladoras de la materia, normas que la complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la legislación local.

Constituyen, en todo caso, infracciones:

- No solicitar la necesaria licencia para la realización de los actos sujetos a esta Ordenanza, sin perjuicio de la calificación que proceda.
- No dar cuenta a la Administración Municipal del mayor valor de las Obras realizadas o de las modificaciones de las mismas.
- Falsedad de la declaración en extremos esenciales para la determinación de la base.
- En los casos de solicitud de legalización de las obras ejecutadas sin licencia o no ajustarse a la misma, cuando los interesados no aporten en el plazo de tres meses los documentos que se exijan por la Administración Municipal se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las solicitudes de licencia y demás servicios urbanísticos recogidos en esta norma, presentadas antes de la vigencia de esta Ordenanza, se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta ahora en vigor.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2023/2663** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### **Hace saber:**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 60 de fecha 29 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

##### **Artículo 1.- Fundamento Legal.**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece un impuesto por la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación y obra, y en los términos previstos de los artículos 100 al 103 del citado RDL 2/2004, cuya aplicación se realiza con arreglo a las normas de la presente Ordenanza Fiscal.

##### **Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de

cualquier construcción, instalación u obra para la que exija la obtención de la correspondiente licencia o declaración responsable y/o comunicación previa, según lo contemplado en la legislación urbanística vigente, normas u ordenanzas municipales, se haya obtenido o no dicha licencia, o se haya presentado o no dicha declaración responsable, y siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

#### Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o quien conste en la documentación presentada en concepto de declaración responsable o comunicación previa, o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### Artículo 4. Base imponible.

La base imponible del impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, incluidos los equipos, maquinaria e instalaciones que se construyen, colocan o efectúan como elementos técnicos inseparables de la propia obra e integrantes del proyecto para el que se solicita la licencia de obras o declaración responsable, y que carezcan de identidad propia respecto de la construcción realizada.

Se excluye de la base imponible los gastos generales, el beneficio industrial y los honorarios profesionales. Igualmente, no forman parte de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra.

#### Artículo 5.- Cuota.

Las cuotas del impuesto serán el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

#### Artículo 6.- Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 3,30% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Artículo 7.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia ni se haya presentado la declaración responsable y/o comunicación previa.

Artículo 8.- Exenciones.

Está exenta de este impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado, las Comunidad Autónomas o las Entidades Locales que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 9.- Gestión.

1- El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de realizar la correspondiente solicitud.

2.- La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, será a cuenta de la liquidación definitiva que corresponda, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por el interesado. La base imponible presentada será comprobada por los técnicos municipales.

3.- En caso de que se modifique las actuaciones a realizar y hubiere incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se deberá presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

4.- Tras la comprobación, por parte de los técnicos municipales, de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas, la Administración Municipal podrá modificar la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Caso contrario la liquidación provisional quedará elevada a definitiva de forma automática.

5.- En el caso de que no se llegue a realizar la construcción, instalación u obra, los sujetos pasivos tendrán la obligación de comunicarlo al ayuntamiento, así como el derecho a la devolución de las cuotas satisfechas y siempre, que no se vea afectada por la prescripción prevista en el artículo 67 apartado c, de la LGT y entendiéndose como fecha de inicio del cómputo, el momento de realizar el ingreso de la cuota tributaria.

Artículo 10. Intereses de Demora.

1.- Devengarán intereses de demora las cuotas de este impuesto incursas en el procedimiento de apremio, computándose el periodo desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario y hasta la fecha del efectivo pago.

2.- En todo caso, se liquidarán intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 11. Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Marmolejo, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**2023/2691** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación.*

#### Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).

#### Hace saber:

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la Aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación (AFO) y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación (FO) ", cuyo edicto fue publicado en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 60 de fecha 29 de marzo de 2023 y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en virtud de lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la expresada modificación.

Se da publicidad al texto íntegro de la citada Ordenanza Fiscal en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su vigencia, y contra el presente se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PROCEDIMIENTOS DE RECONOCIMIENTO MUNICIPAL DE LAS SITUACIONES DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN (AFO) Y DE LAS CERTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE RECONOCIMIENTO DE LAS EDIFICACIONES EN SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN (FO).**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Marmolejo establece la tasa por la expedición de la resolución administrativa para las declaraciones mediante reconocimiento de los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones previstas en el artículo 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

En estos casos se ha de proceder por el órgano competente al reconocimiento de la citada situación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 408 y 409 del I Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Asimismo se incluye la expedición de resoluciones declarativas de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación y las edificaciones construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, 25 julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, que en determinadas circunstancias pueden resultar asimilables a las que cuentan con licencia urbanística, contempladas en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa de los procedimientos de reconocimiento municipal de las situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación (AFO) y de las certificaciones administrativas de reconocimiento de las edificaciones en situación legal de fuera de ordenación construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, para edificaciones aisladas situadas en suelo no urbanizable, y Ley 8/1990, 25 julio, para edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo titulares de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa acreditativa por la que se declare el inmueble en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 2 de esta Ordenanza.

#### Artículo 4. Responsables.

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance señalado en el mismo.

Artículo 5. Base imponible.

Constituye la base imponible el presupuesto de ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, que figure en el certificado técnico aportado por el interesado junto a la correspondiente solicitud.

El Presupuesto de Ejecución Material (PEM) nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor, el resultante de la tabla precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria vendrá determinada por:

1. Para el caso de edificaciones declaradas asimilables a fuera de ordenación (AFO), se exigirá una cuota de 500 euros.
2. Para el caso de certificaciones acreditativas de la situación legal de fuera de ordenación que se formulen y tramiten de acuerdo con lo establecido la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se exigirá una cuota de 250 euros.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la correspondiente solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación del inmueble en cuestión, o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, ni en su caso por la renuncia del solicitante una vez se haya dictado el acto administrativo de declaración.

Artículo 9. Declaración.

Los titulares de los actos de uso del suelo, y en particular de las obras, instalaciones,

construcciones y edificaciones que estando interesados en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación administrativa y técnica que a tal efecto se requiera en las Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para la Regularización de Viviendas Irregulares, así como, el correspondiente impreso de autoliquidación de tasas.

Artículo 10. Liquidación e ingreso.

1. Las tasas por expedición de la resolución administrativa por la que se declara en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación los actos de uso del suelo o cualquiera de las situaciones objeto de esta ordenanza, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, se exigirán en régimen de autoliquidación.
2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga cuenta abierta, lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.
3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.
4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria. Disposición Final La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Marmolejo, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2023/2690** *Creación del sello de órgano de Secretaría y actuaciones automatizadas.*

#### **Anuncio**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 787/2023 de 12 de mayo de 2023 se ha acordado lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada definida en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), lo que supone en numerosos supuestos una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos en la medida en que estos obtienen una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades.

Por su parte, el artículo 40 de la LRJSP, regula los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Según el artículo 41.2 de la citada ley, en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Y su artículo 42 determina que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Asimismo, si bien referido al ámbito de la Administración General del Estado, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos

se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulado el contenido que, como mínimo, deberán constar en dicha resolución. Por su parte, el artículo 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, señala que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el ámbito estatal la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada. La resolución expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

En el ámbito de la fe pública relacionada con el ámbito local, la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, prevé que, a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados, entre los cuales se encuentra el puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento, tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así el certificado de sello electrónico no solo sirve para la identificación electrónica de la Administración Pública titular o de aquéllos de sus órganos para los que se disponga su creación, sino que además es uno de los sistemas de firma electrónica reconocido por el artículo 42 de la Ley 40/2015 en el ejercicio de una competencia en las actuaciones administrativas automatizadas así como en el artículo 20 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Junto con el sello electrónico, los mismos preceptos disponen un segundo sistema de firma electrónica de este tipo de actuaciones, denominado código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Administración Pública, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Atendido que el artículo 70.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) prevé que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y

la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de los documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

En ejercicio de las atribuciones legalmente asumidas (artículo 21.1 s) de la LRBRL), y a propuesta de la Secretaria General del Ayuntamiento, y concretamente en el ámbito de la fe pública que de forma exclusiva a éste le compete, RESUELVO:

PRIMERO: Aplicar el régimen de actuación administrativa automatizada y aprobar la utilización del sello de órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Mengíbar exclusivamente para los procesos que se indican a continuación:

- Emisión y firma de certificados de empadronamiento individual y colectivo.
- Emisión y firma de certificados del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.
- Asignación del número de resolución dictado por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como de cualquier otro órgano con competencias resolutorias, y su transcripción en el Libro de Decretos.

La resolución dictada por la Presidencia o Concejal delegado será previamente validada, por el empleado responsable de su tramitación, a través del Circuito de tramitación denominado "Libro de decretos", creado a tal efecto para cada empleado público en el programa Gestiona. Dicha validación servirá y hará las veces del informe previo necesario para resolver el expediente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a excepción de las validaciones efectuadas por los Jefes de Servicio, respecto a las vacaciones y permisos por asuntos particulares, cuya validación se realiza a los exclusivos efectos de acreditar que el servicio en cuestión queda cubierto. Todo ello, sin perjuicio de los informes preceptivos que deba emitir el responsable de la Secretaria, el responsable de la Intervención y el responsable de la Tesorería, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de los informes técnicos y jurídicos que necesariamente deban constar en los expedientes de acuerdo con la legislación vigente, como por ejemplo en el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones ambientales, ejercicio de actividades etc...

SEGUNDO: Determinar que el órgano competente a efectos de posibles impugnaciones, definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente será la Alcaldía del Ayuntamiento de Mengíbar.

TERCERO: Las características técnicas del sello de órgano de Secretaria General del Ayuntamiento de Mengíbar utilizado por el Ayuntamiento de Mengíbar en estos casos son las siguientes:

El sello de órgano está dotado de un certificado electrónico reconocido o cualificado a través del prestador europeo de servicios de certificación ESFIRMA.

La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado

podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección web: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#validarcr1>

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) 910/2014, en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y las normas técnicas del ETSI aplicables a la expedición y gestión de certificados cualificados, principalmente ETSI EN 319 411-1 y ETSI EN 319 411-2. Dichas características se describen en la Declaración de prácticas de certificación del prestador emisor del certificado: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#normas>

La política de certificación del prestador de servicios de firma electrónica se puede consultar en: <https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html>

CUARTO: La presente resolución surtirá efectos desde su firma, a los efectos legales oportunos, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la sede electrónica municipal y el Portal de Transparencia municipal, quedando sin efecto las resoluciones anteriores dictadas al efecto que contradigan lo aquí acordado.

QUINTO: Comunicar el presente Decreto a los distintos servicios municipales afectados por el sello de órgano reconocido, y dar traslado del mismo al Negociado de Informática para que realicen los ajustes necesarios en las distintas aplicaciones informáticas municipales para la ejecución de lo acordado.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Mengíbar, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

**2023/2671** *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Anuncio**

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por resolución de la Alcaldía número 2023-0268, de fecha 16 de mayo de 2023. se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala doña Amalia Jaraíces Fernández, Concejala de este Ayuntamiento para celebrar el matrimonio civil entre, doña Marta Medina López con DNI \*\*\*8777\*\* y don Pedro Pérez Generoso con DNI \*\*\*5465\*\*, que se celebrará a las 12:30 horas el día 20 de mayo de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pegalajar, 16 de mayo de 2022.- El Alcalde, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

**2023/2942** *Relación definitiva de admitidos, Tribunal y fecha de examen para cubrir una plaza de Oficial de Policía Local.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 29 de mayo de 2023, se ha dictado Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0460 cuyo contenido es el siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el procedimiento de selección para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de promoción interna.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### *Resuelvo*

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

CIF	Nombre
77----00V	JESÚS ALVAREZ AMADOR
77----72R	ANTONIO JOSÉ DE LA TORRE CABEZA

SEGUNDO.- Dado que no hay aspirantes excluidos, la anterior lista se eleva a definitiva.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	María Luisa Blanco Lara
Suplente	Eduardo Ortega Muñoz
Vocal	Francisco Martínez Santiago

Miembro	Identidad
Suplente	Fernando Serrano Zamora
Vocal	Juan Antonio Lanti Revuelto
Suplente	Luis Arroyo Amaro
Vocal	Rafael Jerez Romera
Suplente	Luis Emilio Vallejo Delgado
Vocal	Manuel Miguel Montilla Zarza
Suplente	Juan Gascón Delgado
Secretaria	Encarnación Díaz González
Suplente	Ana María Castro Toribio

TERCERO.- Se convoca al Tribunal el día 15 de junio de 2023 a las 10:30 horas, para su constitución y para la baremación de la Fase de Concurso, en el Ayuntamiento de Porcuna.

CUARTO.- Se convoca al Tribunal y a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, el día 19 de junio de 2023, a las 10:00 horas, para la realización de la Primera Parte de la Fase de Oposición (Cuestionario de respuestas alternativas) en el en el Ayuntamiento de Porcuna.

CUARTO.- Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo en el Tablón de anuncios físico y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Porcuna ( <https://porcuna.sedelectronica.es> ).”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Porcuna, 29 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

**2023/189** *Licencia de apertura de actividad "Elaboración de Comida Rápida para Llevar."*

#### **Edicto**

Por doña María Mercedes Gelan Álvarez, se ha solicitado Licencia municipal para establecer la actividad de Elaboración de Comida Rápida para Llevar, con emplazamiento en Plaza Puerta de la Villa Numero 2, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Sabiote, 17 de enero de 2023.- El Alcalde, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

**2023/2650** *Aprobación y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer cuatrimestre de 2023.*

#### **Edicto**

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

#### **Hacer saber:**

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 035/2023, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Suministro Domiciliario de Agua Potable correspondientes al Primer Cuatrimestre del Ejercicio 2023.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Constitución 2 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 16 de mayo de 2023 al día 16 de julio de 2023, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 16 de mayo de 2023. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las

deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/2667** *Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Deportes.*

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y observaciones, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Deportes, asimilada al grupo AP, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 223, de 18 de noviembre de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía.

*Resuelve:*

*Primero.* Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Castillo Casanova, Juan	xxx7018xx
2	Delgado Marín Raúl	xxx2218xx
3	Ramos Rosa, Manuel	xxx4870xx

EXCLUIDOS: Ninguno.

*Segundo.* Se hace pública la composición del Tribunal que estará integrado por las personas siguientes:

Presidente: Don José Damián del Castillo Cabrera.

Suplente: Doña Dulcenombre Amate Huertas.

Vocal: Doña Mercedes Lendínez Valdivia.

Suplente: Doña Mercedes Marchal Martos.

Vocal: Doña Leticia Nieto Gallardo.  
Suplente: Don Justo Manuel Valderas González.

Vocal: Don Juan Ortega Milla.  
Suplente: Don Juan Carlos Martínez Moreno.

Secretario: Don Manuel Martínez Collado.  
Suplente: Doña Lorena Cano López.

*Tercero.* El Tribunal calificador se constituirá el día 28 de junio de 2023 para la valoración de los méritos alegados.

*Cuarto.* Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Valdepeñas de Jaén, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/2668** *Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario/a Servicios Múltiples/Mantenimiento.*

### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y observaciones, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario/a Servicios Múltiples/Mantenimiento, asimilada al grupo AP, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 223, de 18 de noviembre de 2022, y Anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía,

*Resuelve:*

*Primero.* Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Soto Martínez, Fabián	xxx0839xx
2	Torrebejano Martos, Horacio	xxx4353xx

EXCLUIDOS: Ninguno.

*Segundo.* Se hace pública la composición del Tribunal que estará integrado por las personas siguientes:

Presidente: Don José Damián del Castillo Cabrera.

Suplente: Doña Dulcenombre Amate Huertas.

Vocal: Doña Mercedes Lendínez Valdivia.

Suplente: Doña Mercedes Marchal Martos.

Vocal: Doña Leticia Nieto Gallardo.

Suplente: Don Justo Manuel Valderas González.

Vocal: Don Juan Ortega Milla.

Suplente: Don Juan Carlos Martínez Moreno.

Secretario: Don Manuel Martínez Collado.

Suplente: Doña Lorena Cano López.

*Tercero:* El Tribunal calificador se constituirá el día 28 de junio de 2023 para la valoración de los méritos alegados.

*Cuarto.* Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Valdepeñas de Jaén, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

# AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/2669** *Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo.*

### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y observaciones, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, asimilada al grupo C1, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 223, de 18 de noviembre de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía,

*Resuelve:*

*Primero.* Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Revueltas Espinosa, Natividad	xxx2103xx

EXCLUIDOS: Ninguno.

*Segundo.* Se hace pública la composición del Tribunal que estará integrado por las personas siguientes:

Presidente: Don José Damián del Castillo Cabrera.

Suplente: Doña Dulcenombre Amate Huertas.

Vocal: Doña Mercedes Lendínez Valdivia.

Suplente: Doña Mercedes Marchal Martos.

Vocal: Doña Leticia Nieto Gallardo.

Suplente: Don Justo Manuel Valderas González.

Vocal: Don Juan Ortega Milla.  
Suplente: Don Juan Carlos Martínez Moreno.

Secretario: Don Manuel Martínez Collado.  
Suplente: Doña Lorena Cano López.

*Tercero.* El Tribunal calificador se constituirá el día 28 de junio de 2023 para la valoración de los méritos alegados.

*Cuarto.* Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Valdepeñas de Jaén, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

**2023/2670** *Relación definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario/a de Limpieza.*

#### Anuncio

La Alcaldía-Presidencia, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y observaciones, tras la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la selección de una plaza de Operario/a Limpieza, asimilada al grupo AP, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, con vistas a consolidar los puestos a ellas asignados y a través del procedimiento establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y cuyas bases fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 223, de 18 de noviembre de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 299, de 14 de diciembre de 2022, esta Alcaldía,

*Resuelve:*

*Primero.* Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	Alvarez Muriana, Custodia	xxx2646xx
2	Boudhan Addarcaqui, Samir	xxx3101xx

EXCLUIDOS: Ninguno.

*Segundo.* Se hace pública la composición del Tribunal que estará integrado por las personas siguientes:

Presidente: Don José Damián del Castillo Cabrera.

Suplente: Doña Dulcenombre Amate Huertas.

Vocal: Doña Mercedes Lendínez Valdivia.

Suplente: Doña Mercedes Marchal Martos.

Vocal: Doña Leticia Nieto Gallardo.

Suplente: Don Justo Manuel Valderas González.

Vocal: Don Juan Ortega Milla.  
Suplente: Don Juan Carlos Martínez Moreno.

Secretario: Don Manuel Martínez Collado.  
Suplente: Doña Lorena Cano López.

*Tercero.* El Tribunal calificador se constituirá el día 28 de junio de 2023 para la valoración de los méritos alegados.

*Cuarto.* Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Valdepeñas de Jaén, 16 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, LAURA NIETO JAENES.

## **ANUNCIOS NO OFICIALES**

### **COMUNIDAD DE REGANTES FUENTE ALTA, DE TORRES (JAÉN).**

**2023/2596** Convocatoria Junta General Ordinaria de fecha 22 de junio 2023.

#### **Edicto**

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria que se va a celebrar el día 22 de junio de 2023, a las 19'00 horas en primera convocatoria y a las 19'30 horas en segunda, en el Centro de Empleo y Formación, sito en C/ Paseo del Chorro s/n de Torres, para tratar el siguiente

#### Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Examen y aprobación, si procede de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2022.
- 3.- Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para 2023 y en su caso, autorización de derramas.
- 4.- Informe de la presidencia sobre asuntos varios.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Torres, 12 de mayo de 2023.- El Presidente, MANUEL MORENO TELLO.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES PILAR LARGO DE JIMENA (JAÉN)

**2023/2499** Convocatoria para la Asamblea General de fecha 5 de junio 2023.

#### **Anuncio**

Por medio de la presente, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes Pilar Largo a la Asamblea General que se celebrará en el Salón Francisco Manuel Ruiz Muñoz, sito en la Plaza de la Constitución de Jimena, el próximo día 5 de junio del presente, a las dieciocho horas en primera convocatoria y dieciocho y treinta horas en segunda convocatoria, para tratar los siguientes puntos del:

Orden del día:

*Primero.* Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.

*Segundo.* Estudio y aprobación, si procede, del balance de ingresos y gastos del ejercicio 2022.

*Tercero.* Informe de la Junta de Gobierno.

*Cuarto.* Informe del desarrollo del proyecto de modernización que se está desarrollando.

*Quinto.* Aportaciones económicas por los comuneros al proyecto de modernización.

*Sexto.* Presupuestos para la ejecución de la obra.

*Séptimo.* Ruegos y preguntas.

Jimena, 9 de mayo de 2023.- El Presidente, ANTONIO JESÚS CABELLO MARTÍNEZ.